

ACTA NUMERO TREINTA Y DOS GUION DOS MIL . En la ciudad de Guatemala, a las nueve horas, del día miércoles veintisiete de septiembre de dos mil, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **Ordinaria**, los siguientes Miembros del mismo: Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, **Rector**.

Los señores Decanos de las Facultades: Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Romeo Arnaldo Vásquez Vásquez, de la Ciencias Médicas; Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, de la de Ingeniería; Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, de la de Ciencias Económicas; Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo Edgar Oswaldo Franco Rivera, de la de Agronomía; Licenciado Rodolfo Chang Shum, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Rodolfo Alberto Portillo Arriola. **Los señores Representantes de los Colegios Profesionales:** Ingeniero Oscar Armando Escribá Morales, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licenciado Oscar Alvarez Gill, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Edgar Augusto Portillo Recinos, del de las Ciencias Económicas de Guatemala; Doctor José Angel De La Cruz Muñoz, del Estomatológico; Licenciado Julio René Chinchilla Alonzo, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Víctor Manuel Alvarez Cajas, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, del de Arquitectos de Guatemala. **Los señores Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licenciado Cipriano Francisco Soto Tobar, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Doctor Luis Felipe Paz García-Salas, de la de Odontología; Licenciada Sonia Lucrecia Quiroz Alvarez, de la de Humanidades; Doctor Hugo René Pérez Noriega, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los**

señores Representantes Estudiantiles de las Facultades: Señor Carlos Dagoberto Osoy Chacón, de la de Ingeniería; Señor Luis Francisco García Rodríguez, de la Ciencias Químicas y Farmacia; Perito Contador Canton Lee Villela, de la de Ciencias Económicas; Señor Edgar Danilo Juárez Quim, de la de Agronomía; Señora Angela María Orellana López, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** el Tesorero y Director General Financiero el Licenciado William García; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Gloria Melgar de Aguilar, y el Secretario que autoriza, Doctor Mynor René Cordón y Cordón; se procede de la manera siguiente:

BIENVENIDA

El Rector, Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, en su nombre y en el del Consejo Superior Universitario le da la más cordial bienvenida al Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo y al Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, por entrar a formar parte de este alto Organismo, el día de hoy, en su calidad de Decano de la Facultad de Odontología y Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala, deseándoles toda clase de éxitos, e instándolos a trabajar arduamente en el seno de este Consejo, en beneficio de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de nuestra sociedad. De igual forma se manifestaron varios Miembros del Honorable Consejo Superior Universitario.

AUDIENCIA A LICENCIADO VICTOR MANUEL ENRIQUEZ C.

Ingresa al salón de sesiones del Consejo Superior Universitario el Licenciado Víctor Manuel Enríquez C. Trabajador de I Centro Universitario de Sur-Occidente, CUNSUROC, quien expresa lo relacionado a su promoción docente, la que fue denegada en su oportunidad al no haber cumplido con lo establecido con el Punto CUARTO, del Acta No.52-91, de sesión celebrada por este alto Organismo el 20 de noviembre de 1991, en el que se dispuso ampliar hasta el 30 de junio de 1992, el plazo para que los trabajadores sociales pudieran obtener el grado de Licenciado y el título correspondiente, así como el cumplimiento de estar colegiado, de acuerdo con la

exigencia del artículo 13 del Estatuto de la Carrera Universitaria Parte Académica, ECUPA, vigente en esa fecha. Solicita que se resuelva favorablemente su petición y se le promueva de acuerdo a la misma. Luego de su exposición, agradece la audiencia concedida, retirándose de este recinto.

AUDIENCIA A LICENCIADO WILLY JACOBO LEE

Ingresa al salón de sesiones del Consejo Superior Universitario el Licenciado Willy Jacobo Lee, docente de la Escuela de Trabajo Social, quien expone que por tener 65 años de edad, debe jubilarse en el presente mes, pero ha solicitado una dispensa por dos años, para seguir trabajando en dicha Escuela, ya que considera que aún no existe una persona con suficiente preparación para sustituirlo, dado sus conocimientos y la cátedra que allí imparte. Luego de responder algunas preguntas formuladas por varios Miembros de este alto Organismo, se retira de este salón, agradeciendo la audiencia concedida.

El Rector informa al inicio de esta sesión que los profesores de esta Casa de Estudios se encuentran en este momento en la antesala del salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, solicitando que se les reciba en audiencia el día de hoy, por lo que este alto Organismo acuerda recibirlos alrededor de las 13:00 horas. Se informa a los profesores de esta decisión, quienes manifiestan que están de acuerdo, esperando el momento de su intervención.

Asimismo, el Rector, Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, se refiere a la actitud asumida por algunos Profesores de esta Universidad, quien han tomado medidas de hecho para exigir que se les resuelva en forma inmediata su solicitud de aumento salarial, indicando a la vez, que los docentes deben ser ejemplo de respeto y apego a las leyes y normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que debe solicitárseles que reflexionen sobre si su comportamiento es el correcto, ya que a pesar de haberseles indicado que se les atenderá el día de hoy, están interfiriendo en el desarrollo de la presente sesión.

AUDIENCIA A REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Siendo las 13:00 horas, ingresa al salón de sesiones del Consejo Superior Universitario la Licenciada Blanca Luz de Zurita, en representación de la Asociación de Asociaciones de Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, SINDINUSAC, acompañada de otros Miembros de dichas Asociaciones, quienes informan a este alto Organismo que el día de hoy, en Asamblea General, se conoció el Punto Resolutivo de este Consejo sobre su solicitud de aumento salarial, el que luego de ser analizado, no corresponde a la petición planteada, por lo que se han declarado en asamblea permanente, en tanto se obtiene una respuesta favorable al respecto. El Ingeniero José Calderón, califica a este movimiento lo suficientemente maduro y responsable, en tanto que el Doctor Fraterno Díaz Monge, indica que el incremento salarial que están solicitando los señores docentes, se basa en las Políticas Salariales aprobadas en 1991, señalando que los fondos necesarios para el reajuste salarial solicitado, pueden obtenerse del incremento de 60 millones que ha hecho el Estado para el año 2,000, acerca de lo cual aclara el Director General Financiero en el sentido de que tal incremento no existe, por el contrario, existía un déficit de 15 millones para el año 2,000, al que se sumó un recorte de 13 millones al disminuir en un 10% el Presupuesto del Estado, por lo que se hicieron gestiones para que el Gobierno asignara adicionalmente estos fondos. El Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas pregunta a los señores docentes si tienen algún estudio técnico-financiero relacionado con la solicitud de incremento salarial que permita cumplir con el mismo. La Licenciada de Zurita responde al Doctor Saquimux con la misma pregunta. El Ingeniero Agrónomo Marino Barrientos, se refiere al incremento derivado de la aplicación del Nuevo Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios, basando en ello su solicitud de reajuste salarial. Luego de responder las preguntas que les fueron formuladas por varios Miembros de este alto Organismo. Se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO: Lectura del Acta No.30-2000; Lectura y Aprobación de la Agenda

La agenda es leída y aprobada de la siguiente manera: 1º. Lectura del Acta No.30-2000; Lectura y Aprobación de la Agenda. 2º. Elecciones. 3º. Autorizaciones Financieras. 4º Proceso de Reforma Universitaria. 5º. Titularidades. 6º. Solicitud de autorización para que el Licenciado OSCAR IVANOV FLORES, pueda laborar como profesor Interino en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia con la categoría de Titular II. 7º. Reconocimiento de Grado Académico, de la Doctora RINA GUISELLA PEÑA DE LEON. 8º. Reconocimiento de Especialidad Clínica de la Doctora IRMA LILIA CABALLEROS ARCHILA DE ESCOBAR. 9º. Solicitud de la Dirección General de Docencia, en torno a exámenes de aptitud a estudiantes de primer ingreso. 10º. Ocurso de Hecho interpuesto por la Licenciada AURA JULIA GARCIA GONZALEZ, en contra de resolución contenida en Punto CUARTO, inciso 4.1, subinciso 4.1.1, Acta No.15-00, de sesión celebrada por el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social, el 26 de mayo de 2000. 11º. Convenio de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Panamá. 12º. Proyecto de Ampliación del Convenio de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto Nacional de Administración Pública, para Desarrollar el Programa de Doctorado en Políticas Públicas. 13º. Convenio de Cooperación entre el Centro Europeo de Derecho Público, afiliado a la Universidad Nacional y Capodistrian de Atenas y la Universidad de San Carlos de Guatemala. 14º. Convenio de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, USAC y el Sistema Universitario Ana G, Méndez (Colegio Universitario del Este) SUAGM-CUEW en Puerto Rico. 15º. Proyecto de Iniciativa de Ley del Servicio Cívico Social. 16º. Propuesta de Reglamento para la Prestación de Servicios Educativos, Científicos y Tecnológicos en la Facultad de Agronomía. 17º. Propuesta de Reglamento del Consejo de Evaluación Docente. 18º. Proyecto de Creación de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas Agroindustriales del Centro Universitario del Sur-CUNSUR. 19º. Maestría en Docencia Universitaria con énfasis en Evaluación, solicitado por la Facultad de Humanidades. 20º. Propuesta de Creación del Programa de Educación Continua Presentada por la Facultad de

Agronomía. 21°. Solicitud de autorización para seguir laborando dos años más en la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por el Licenciado WILLY JACOBO LEE ESCOBAR. 22°. Desvanecimiento de formulación de cargos a la Facultad de Humanidades. 23°. Desvanecimiento de formulación de cargos al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas. 24°. Solicitud de varios Miembros del Consejo Superior Universitario para que se evite que se utilicen recursos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para promoverse como candidatos a cargos de elección. 25°. Situación del informe solicitado por el Consejo Superior Universitario en el Punto TERCERO, inciso 3.4, Acta No.21-2000 y Punto TERCERO Acta No.28-2000, de sesiones celebradas por este alto Organismo el 21 de junio y el 09 de agosto de 2000. 26°. Informe de Auditorías practicadas a las distintas Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentado por el Departamento de Auditoría Interna. 27°. Respuesta a solicitud del Perito Contador CANTON LEE VILLELA, sobre el cumplimiento por parte de los Organos de Dirección de las Unidades Académicas con relación a si los Secretarios están participando con su voto en las decisiones de Junta Directiva. 28°. Informes.

SEGUNDO:**ELECCIONES****2.1****CONVOCATORIAS****2.1.1****Facultad de Odontología**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref. F.O.D. 191/00, de fecha 12 de Septiembre de 2000, de la Facultad de Odontología, por la cual el Doctor Danilo Arroyave Rittscher, Decano de dicha unidad académica, solicita se autoricen las convocatorias a elección de Representante Docente y Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario, en virtud de estar por finalizar los períodos para los cuales fueron electos el Doctor LUIS FELIPE PAZ GARCIA-SALAS, y el Bachiller HECTOR RODOLFO KLEE BUESO, respectivamente; y al respecto

ACUERDA: CONVOCAR A ELECCION DE REPRESENTANTE DOCENTE Y REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, encargando a la mencionada Junta Directiva, señalar lugar, fecha y hora para que dichas elecciones se lleven a cabo.

2.1.2 Centro Universitario de Occidente –CUNOC-

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la nota Ref. Transc. CD.494.00,

De fecha 04 de Septiembre de 2000, por la cual el Licenciado Lorenzo Javier Aguilar M., Secretario Administrativo, solicita se autorice convocatoria a elección de Representante Docente por la División de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, CUNOC, en virtud de estar por finalizar el período para el cual fuera electo el Representante actual; y al respecto **ACUERDA:** **CONVOCAR A ELECCION DE REPRESENTANTE DOCENTE POR LA DIVISION DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE**, encargando a dicho Consejo, señalar lugar, fecha y hora para que se lleve a cabo el mencionado evento eleccionario.

2.1.3 Centro Universitario del Sur –CUNSUR-

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la nota Ref. C.R.240-2000, de fecha 07 de Septiembre de 2000, en donde se Transcribe el Punto TERCERO, del Acta No. 30-2000, por la cual el Ingeniero José Vicente Cacatzum Sánchez, Secretario del Consejo Regional del Centro Universitario del Sur, CUNSUR, solicita se autorice convocatoria a elección de un Representante Estudiantil ante dicho Consejo Regional; y al respecto **ACUERDA:** **CONVOCAR A ELECCION DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO REGIONAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR –CUNSUR**, encargando al mencionado Consejo Regional, señalar lugar, fecha y hora para se lleve a cabo la respectiva elección.

2.2. APROBACION DE ELECCIONES**2.2.1 CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE –CUNOC-**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Dictamen DAJ. 66-2000 (07), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, por las Divisiones de Humanidades y Ciencias Sociales; Ciencias Jurídicas y Sociales y Ciencias Económicas. Habiendo obtenido la mayoría absoluta requerida, y dado cumplimiento a las normas legales aplicables a dichos eventos, en especial a lo establecido en los artículos 10 y 11

de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; los artículos 4º, 6º, 35, 39 y 41 del Reglamento General del Centro Universitario de Occidente; y los artículos 3º, 52º, 53º, 54º, 55º, 58º, y 59º del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **DECLARAR ELECTOS A LOS BACHILLERES BLAS OMAR SUNUM DE LA CRUZ,** Carné No. 9531106; **MAYCO BALDO MALDONADO PEREZ,** Carné No. 9330004 y **ALEJANDRO IVAN DE LEON AQUINO,** Carné No.9230305, **COMO REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, CUNOC, POR LAS DIVISIONES DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES, DIVISION DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, Y DIVISION DE CIENCIAS ECONOMICAS, RESPECTIVAMENTE.**

2.2.2

CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS –CUSAM-

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Dictamen No. 67-2000 (07), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Dos Representantes Estudiantiles y un Representante Docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, e impugnación presentada por los representantes estudiantiles ante dicho Consejo Directivo: CARLOS OSMUNDO GONZALEZ FUENTES, ANTONIO MIGUEL FUENTES CASTAÑÓN y GUILLERMO GODINEZ LOPEZ; y al respecto **ACUERDA:** **1)** Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Revisión interpuesto en contra de la elección de Dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Regional del Centro Universitario de San Marcos, CUSAM, realizado el 17 de agosto de 2000; en consecuencia **ANULAR** dicha elección, indicando al Consejo Regional del CUSAM, señalar lugar, fecha y hora para que se realice nueva elección, debiendo cubrir de su propio peculio los gastos que este evento ocasione. **2)** En virtud de haber obtenido la mayoría absoluta requerida y dado cumplimiento a las normas aplicables a dichos eventos, especialmente al artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 10, 11, 12, 13, 17 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, 54 y 55 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 03, 04, 54, 55, 56, 58, 59 del Reglamento de Elecciones de la Universidad

de San Carlos de Guatemala, este alto Organismo **ACUERDA:** DECLARAR ELECTO ***REPRESENTANTE CATEDRATICO ANTE EL CONSEJO REGIONAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS, CUSAM, al Licenciado ROBERT ENRIQUE OROZCO SANCHEZ,*** Colegiado No.4599.

2.2.3

CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN –CUDEP-

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Dictamen No. 065-2000 (07), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación con la elección de tres representantes catedráticos ante el Consejo Regional del Centro Universitario de Petén –CUDEP-. Habiendo obtenido la mayoría absoluta requerida por la ley y dado cumplimiento a las normas aplicables a dichos eventos, especialmente al artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 10, 11, 12, 13, 17 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, 54 y 55 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 03, 04, 54, 55, 56, 58, 59 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** DECLARAR ELECTOS ***REPRESENTANTES CATEDRATICOS ANTE EL CONSEJO REGIONAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE PETEN, CUDEP a:*** Licenciado **MARIO ENRIQUE ZETINA ALDANA,** Registro de Personal No.950836; Doctor **CARLOS ANTONIO KUYLEN MORALES,** Registro de Personal No.950235 e Ingeniero Agrónomo **CARLOS ENRIQUE MAS ESCALERA,** Registro de Personal No.14827.

2.2.4

COMITÉ DEL PROGRAMA SABATICO

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la nota de fecha 18 de Septiembre de 2000, por la cual el Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía propuesta de integrantes del Comité del Programa Sabático para el período 2000-2001. Y al respecto **ACUERDA:** **1)** Retirar este punto de la presente agenda. **2)** Adjuntar el Currículum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos, para ser conocidos por este alto Organismo y efectuar la elección correspondiente en la próxima sesión ordinaria. **3)** Requerir un informe por escrito, de las actividades realizadas por el Comité del Programa Sabático actual, el cual debe ser presentado en la próxima sesión ordinaria.

TERCERO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS**3.1 AYUDAS BECARIAS****3.1.1 Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia**

Con base en lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad, según Punto DECIMO NOVENO inciso 19.4, del Acta 23-2000, de sesión celebrada el 13 de julio de 2000, con apoyo en lo determinado en el artículo 69 de los Estatutos de la Universidad, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Referencia 310-2000, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Otorgar una ayuda becaria por el período del 10 de enero al 30 de junio del presente año, con cargo a la partida 4.5.06.4.06.416, del presupuesto de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en la forma siguiente: Por el período del 10 al 31 de enero la cantidad de Q.887.10 y por los meses de febrero a junio la cantidad de Q.1,250.00 mensuales, al estudiante **JUAN JOSE CHAVEZ MULET**, quien realizó su Ejercicio Profesional Supervisado, por el período del 10 al 30 de junio del presente año. La presente ayuda becaria asciende a la cantidad de **Q.7,137.10**. En consecuencia la Unidad Ejecutora velará por la provisión financiera que es menester conforme al procedimiento establecido.

3.2 SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO**3.2.1 Escuela de Historia**

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo, de la Escuela de Historia, según Punto SEXTO, inciso 6.2, del Acta No. 21/2000, de sesión celebrada por dicho Consejo el 26 de julio de 2000, oficio Ref. DAPS-366-2000, de fecha 08 de Septiembre de 2000 de la División de Administración de Personal de la Universidad, con apoyo en lo determinado en la Norma 6ª. Párrafo Quinto y Norma 8ª. Literal a) de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** Autorizar Licencia Sin Goce de Sueldo al Doctor **GABRIEL EFRAIN MORALES CASTELLANOS**, Registro de Personal 10168, para ocupar el puesto por elección, de Director de la Escuela de Historia, por el período comprendido del 01 de agosto de 2000 al 31 de julio de 2004.

3.3**TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES****3.3.1****Transferencia Presupuestal No. 36-2000. Póliza de Diario No. 363-2000****Radio Universidad**

Con base en las normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se traslada a consideración del Consejo Superior Universitario, la solicitud de Transferencia Presupuestal No. 36-2000, Póliza de Diario No. 363-2000, de Radio Universidad, por un monto de **Q.80,000.00**, para que sea este alto Organismo quien decida su autorización o no, en virtud de que contraviene lo establecido en la norma 9.3, de las Normas específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el presente ejercicio; dichos fondos los requieren para cubrir el incremento en el consumo de energía eléctrica de Radio Universidad, por haber aumentado su potencia de 1 kilovatio que se tenía a 5 kilovatios que tiene actualmente, para tener cobertura a nivel Nacional, así como para la compra de suministros necesarios para el buen funcionamiento de dicha unidad; y al respecto

ACUERDA: Autorizar la Transferencia Presupuestal No.36-2000, Póliza de Diario No.363-2000, por la cantidad de Q80,000.00 (OCHENTA MIL QUETZALES 00/100), para cubrir el incremento en el consumo de energía eléctrica de Radio Universidad, por haber aumentado su potencia de 01 kilovatio que se tenía, a 05 kilovatios que tiene actualmente, para lograr tener cobertura a nivel Nacional, así como la compra de suministros necesarios para el buen funcionamiento de dicha unidad.

3.4**Solicitud de subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS, presentada por la Licenciada EDDA ADALI CARCAMO VALVERTH DE LIQUIDANO, trabajadora de la División de Administración de Personal**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Oficio DAPS-364-2000, de fecha 12 de septiembre de 2000, por el cual la División de Administración de Personal, DAP. Solicita: **1.** Autorización de subsidio por seis meses por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS, por el período del 19 de julio de 2000 al 18 de enero de 2001, por un monto total de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.31,206.50), a la Licenciada EDDA

ADALI CARCAMO VALVERTH DE LIQUIDANO, Registro de Personal No.12708, trabajadora de la División de Administración de Personal. **2.** Rectificación del período consignado en el Punto TERCERO, del Acta No.28-2000, siendo el correcto: del 07 de octubre de 1999 al 10 de marzo de 2000 y del 16 de marzo de 2000 al 04 de junio de 2000, haciendo la aclaración por parte de la DAP que este período es congruente con el monto total de subsidio autorizado en el punto mencionado. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **1)** Aprobar el subsidio por seis meses, por el período comprendido del 19 de julio de 2000 al 18 de enero de 2001, por un monto total de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.31,206.50) a la Licenciada EDDA ADALI CARCAMO VALVERTH DE LIQUIDANO, Registro de Personal No. 12708, trabajadora de la División de Administración de Personal. **2)** Modificar el Punto TERCERO, inciso 3.3, del Acta No.28-2000, de sesión celebrada por este alto Organismo el 09 de agosto de 2000, en el sentido de rectificar el período del subsidio aprobado, siendo el correcto: del 07 de octubre de 1999 al 10 de marzo de 2000 y del 16 de marzo de 2000 al 04 de junio de 2000.

3.5 **Aplicación del pago del salario mínimo a los trabajadores agrícolas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**
De conformidad con lo solicitado por el Coordinador de la Comisión de Fincas, Ingeniero Agrónomo Edgar Oswaldo Franco Rivera, el Acuerdo Gubernativo 20-2000, de fecha 11 de enero del año en curso y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basada en el Dictamen Ref. D.P. 169-2000, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **1)** autorizar el pago de salario mínimo a los trabajadores agrícolas que en forma eventual contrata la Universidad de San Carlos de Guatemala, por un monto de veintiún quetzales con sesenta y dos centavos (Q.21.62), con efectos a partir del 01 de febrero de 2000, por jornada ordinaria de trabajo; asimismo autorizar para estos mismos trabajadores, el pago de una bonificación incentivo, a partir del 10 de marzo de 2000 para dar cumplimiento al Decreto Ley No.07-2000, del Congreso de la República de Guatemala. **2)** Facultar a la

Dirección General Financiera para que efectúe los movimientos presupuestarios que sean necesarios, para ubicar los recursos financieros en las partidas correspondientes.

3.6 Solicitud de Modificación al Precio de Venta de Las Sales de Rehidratación Oral (SUEROVIDA)

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref. No. F.1789.09.2000, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por la cual dicha unidad académica envía transcripción del Punto DECIMOQUINTO, del Acta No. 29-2000, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha Facultad, el 07 de septiembre de 2000, referente a solicitud de modificación al precio de venta de las sales de rehidratación oral, (SUEROVIDA); y al respecto **ACUERDA:** 1) Aprobar la solicitud planteada y en consecuencia el precio de venta de **SALES DE REHIDRACION ORAL, (SUEROVIDA)**, por unidad, elaborados por el Laboratorio de Producción de Medicamentos LAPROMED, del Programa de Experiencias Docentes con la Comunidad, EDC, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, queda de la siguiente manera:

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social e Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS, puesto en bodegas de dichas dependencias:	Q.0.67
Organizaciones no Gubernamentales e Instituciones No lucrativas, puesto en bodegas de LAPROMED:	Q.0.67
Organizaciones no Gubernamentales e Instituciones no lucrativas, puesto en bodegas del comprador:	Q.0.69
Personas particulares, farmacias privadas y ventas de medicinas, puesto en las bodegas de LAPROMED:	Q.1.00

2) Facultar a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia para que los asuntos relacionados con el precio de venta del citado SUEROVIDA, puedan ser resueltos de acuerdo a los compromisos adquiridos por esta Casa de Estudios, según establece el Numeral 2, inciso 2.2, subinciso 2.2.4, del "Convenio de Cooperación Técnica, suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y la Universidad de San Carlos de Guatemala", así como atendiendo aspectos de mercadeo y condiciones de oferta y demanda.

3.7 Informe de la Ejecución del Fondo de Desarrollo y Plan de Inversión del Ejercicio 1999.

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref. D.P. 324-2000, de fecha 5 de Septiembre de 2000, del Departamento de Presupuesto y el Of. D.G.F. de la Dirección General Financiera, referentes al informe preparado por el Departamento de Presupuesto sobre la Ejecución del Fondo de Desarrollo y del Plan de Inversión durante el ejercicio 1999. Y al respecto **ACUERDA:** **1)** Dar por recibido el informe presentado sobre la Ejecución del Fondo de Desarrollo y del Plan de Inversión durante el Ejercicio 1999, preparado por el Departamento de Presupuesto. **2)** Atender las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el sentido de que la ejecución presupuestal de los Proyectos de Inversión y del Fondo de Desarrollo sea efectuada con más exactitud, requiriendo información a las unidades ejecutoras en las que se delegue su ejecución y que presenten un informe mensual de su avance.

CUARTO: PROCESO DE REFORMA UNIVERSITARIA

La Comisión de Política Universitaria y Planeamiento del Consejo Superior Universitario, indica que por el momento no tiene información para presentar el día hoy, pero que la misma se está reuniendo y trabajando para avanzar en dicho proceso.

QUINTO: TITULARIDADES

5.1 Facultad de Ciencias Médicas

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto TERCERO, inciso 3.2, subinciso 3.2.13 y 3.4.7, Acta No. 14-2000, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 22 de junio de 2000, referente a la solicitud de aprobación de la **Promoción Docente de PRETITULAR a TITULAR I**, de: Doctora ADA MARITZA FERNANDEZ PEREZ, Registro de Personal No.17293, a partir del 01 de febrero de 1998; Doctor OSCAR ALFREDO PONCE PEÑA, Registro de Personal No. 960619, a partir del 01 de febrero de 1999; Doctora ANA EVELYN MAZARIEGOS CARRASCOSA, Registro de Personal No.16418, a partir del 01 de febrero de 2000; Doctor ENRIQUE BENJAMIN JACOBS SUASNAVAR, Registro de Personal No. 930892, a partir del 01 de mayo de 1999; y al respecto **ACUERDA:** Aprobar la **promoción docente de Pretitular a Titular I**, de los siguientes docentes de la Facultad de Ciencias

Médicas: Doctora **ADA MARITZA FERNANDEZ PEREZ**, Registro de Personal No.17293, *a partir del 01 de febrero de 1998*; Doctor **OSCAR ALFREDO PONCE PEÑA**, Registro de Personal No. 960619, *a partir del 01 de febrero de 1999*; Doctora **ANA EVELYN MAZARIEGOS CARRASCOSA**, Registro de Personal No.16418, *a partir del 01 de febrero de 2000*; Doctor **ENRIQUE BENJAMIN JACOBS SUASNAVAR**, Registro de Personal No. 930892, *a partir del 01 de mayo de 1999*.

5.2 Centro Universitario de Sur-Oriente, CUNSORORI

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto SEXTO, Acta No.13-2000, de sesión celebrada por el Consejo Regional del Centro Universitario de Sur-Oriente, CUNSORORI, el 07 de julio de 2000, referente a **Promoción Docente** de los Profesores: ANABELA MARROQUIN ORTIZ, Registro de Personal No.960660; MORIS ROOMEL LEMUS ESPINA, Registro de Personal No.960659; y JULIO RUBEN GONZALEZ NERI, Registro de Personal No. 940166, a partir del 01 de agosto de 1999; y al respecto **ACUERDA:** Aprobar la **Promoción Docente de Pretitular a Titular I**, de los siguientes docentes del Centro Universitario de Sur-Oriente, CUNSORORI, de la manera siguiente: **ANABELA MARROQUIN ORTIZ**, Registro de Personal No.960660; **MORIS ROOMEL LEMUS ESPINA**, Registro de Personal No.960659; y **JULIO RUBEN GONZALEZ NERI**, Registro de Personal No. 940166, a partir del 01 de agosto de 1999.

5.3 Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto OCTAVO, Acta No. 06-200, de sesión celebrada por el Consejo Académico de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, el 03 de agosto de 2000, referente a la Promoción Docente de la LICENCIADA BERTA OLIMPIA BUSTAMANTE DE RIVERA, Registro de Personal No. 11587, a partir del 01 de febrero de 1989, de conformidad con la resolución contenida en el Punto DECIMO NOVENO, Acta No.09-99, de sesión celebrada por este alto Organismo, el 10 de marzo de 1999; y al respecto **ACUERDA:** Aprobar la Promoción Docente de Profesor Temporal a Titular I, a la Licenciada **BERTA OLIMPIA BUSTAMANTE DE RIVERA**, Registro de Personal No.11587, **a partir del 01**

de febrero de 1989, de conformidad con la Ref.DEPPA-CP091/2000, de fecha 09 de junio de 2000. (de acuerdo al Punto DECIMO NOVENO, Acta No.08-99, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 10 de marzo de 1999)

5.4 Centro Universitario de Sur Occidente -CUNSUROC

El Consejo Superior Universitario conoce el Dictamen de la Comisión de Docencia e Investigación, Ref. CDEI No. Agosto/004/2000, de fecha 30 de agosto de 2000, en relación a promoción docente concedida y cancelada seis meses después al Lic. Víctor Manuel Enríquez Carrillo en el Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC-; y al respecto **ACUERDA:** **1)** Aprobar el dictamen de la Comisión de Docencia E Investigación. **2)** En consecuencia NO acceder a la solicitud planteada por el Licenciado **VICTOR MANUEL ENRIQUEZ CARRILLO**, Registro de Personal No.9549.

VOTO RAZONADO:

“En el caso del Licenciado VICTOR MANUEL CARRILLO, razono mi voto porque es importante que se realice una investigación más profunda, en función de tener un fallo más justo y apegado a lo resuelto por el Consejo Superior Universitario, en el Acta No.31-99, que en su oportunidad no estableció como condición para promoción de los trabajadores sociales estar colegiados, sino que únicamente “se pide estar graduado”. Además hay varios casos también de trabajadores sociales que deben ser estudiados en totalidad, para revisar las decisiones que el Consejo Superior Universitario ha tomado en relación a estos casos. (f) Licenciado Julio René Chinchilla Alonzo, Representante del Colegio de Humanidades de Guatemala.”

5.5 Solicitud de Designación por parte del Consejo Superior Universitario, de Profesores Pretitulares que pasan a la Categoría de Titular I, según listados presentados por distintas unidades académicas, para dar cumplimiento a lo establecido en el nuevo Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, ECUPA

El Consejo Superior Universitario entra a conocer las Notas enviadas por las unidades académicas para dar cumplimiento a lo establecido en el nuevo Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, ECUPA, con relación a los Profesores Pretitulares que pasan a ostentar la categoría de TITULAR I, de la manera siguiente:

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, Punto NOVENO, inciso 9.2, Acta No.24-2000, de sesión celebrada por Junta Directiva, el 03 de julio de 2000:

No.	Nombre	Reg. de Personal No.
1.	Joel Torres Orozco	13607

FACULTAD DE HUMANIDADES, Ref. JDH-071-2000, de fecha 16 de agosto de 2000:

No.	Nombre	Reg. de Personal No.
01.	Francisco Antonio Márquez Guevara	96000

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, Hoja de Envío No.22/00, de fecha 07 de julio de 2000:

No.	Nombre	Reg. de Personal No.
01.	Rolando Antonio Gudiel Jovel	090815
02.	Lucrecia Emperatriz Motta Rodríguez	11233

ESCUELA DE HISTORIA; Oficio 450/2000, de fecha 01 de septiembre de 2000:

No.	Nombre	Reg. de Personal No.
01.	Aída Angelina Chavarría de Calderón	970382

CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, CUNOC; Punto OCTAVO, inciso 8.10, Acta CD. 29.2000, de sesión celebrada por el Consejo Directivo, el 16 de agosto de 2000:

No.	Nombre	Reg. de Personal No.
01.	Fredy Marín Laparra Tovar	19990432

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR, CUNSUR; Punto TERCERO, inciso 3.12, literal B), Acta No.26-2000, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Regional, el 05 de julio de 2000; Punto UNICO, literal D), Acta No.28-2000, de sesión celebrada por el Consejo Regional, el 20 de julio de 2000:

No.	Nombre	Reg. de Personal No.
01.	Hugo Erick Taracena Rozzotto	14994
02.	Gilmar Obdulio Tronconi Sandoval	930733
03.	Walter Giovanni Ortiz Prillwitz	19990547

CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS; Of. DCUSAM-231-2000, de fecha 24 de julio de 2000:

No.	Nombre	Reg. de Personal No.
01.	Emmanuel de Jesús Velásquez Anzueto	930974.

5.6 **Solicitud de aprobación de fecha límite para ingresar casos de evaluación y promoción no resueltos y que corresponden a los primeros trienios, proponiendo que la misma sea el 30 de noviembre de 2000, asimismo que se de amplia divulgación de esta disposición**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref. OTEP.127-99, de fecha 05 de marzo de 1999, del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, DEPPA; Ref. SD, Of.069-99, de fecha 25 de mayo de 1999, de la Facultad de Humanidades; Nota s/r, de fecha 29 de marzo de 2000, de la Comisión de Docencia e Investigación; Nota s/r, de fecha 01 de junio de 2000, de la Comisión de Asuntos No Previstos; Ref.CED.095-2000, documentos que se refieren a Solicitud de aprobación de fecha límite para ingresar casos de evaluación y promoción no resueltos y que corresponden a los primeros trienios, proponiendo que la misma sea el 30 de noviembre de 2000, asimismo que se de amplia divulgación de esta disposición; y al respecto **ACUERDA:** Aprobar la solicitud planteada por el Consejo de Evaluación Docente, CED, e indicar al ***personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala***, que la fecha límite para ingresar expedientes de casos de evaluación y promoción no resueltos y que corresponden a los primeros trienios es el ***30 de noviembre de 2000***.

5.7 **Evaluación Docente del Licenciado JOSE LUIS RODAS ESCOBAR, profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Occidente, CUNOC**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer Nota s/r, de fecha 03 de abril de 2000, del Licenciado José Luis Rodas Escobar, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales del Centro Universitario de Occidente, CUNOC; Oficio-CED-077-00, de la Comisión de Evaluación y Promoción del CUNOC; Ref.DEPPA.252-2000, de fecha 08 de junio de 2000, del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, DEPPA; Ref.CED.101-2000, de fecha 22 de agosto de 2000, del Consejo de Evaluación Docente, CED; documentos que se refieren a solicitud de evaluación docente del Licenciado JOSE LUIS RODAS ESCOBAR quien no cuenta a la fecha con ninguna evaluación durante el período de 1991 a 1998, opinando que para solventar las evaluaciones de 1995 a 1998 se autorice aplicarle el Punto TERCERO, inciso 3.3, Acta No.08-99, asimismo que se autorice el reinicio de su promoción a partir de 1995; y al respecto **ACUERDA:** **1)** Aprobar la solicitud de evaluación docente del Licenciado **JOSE LUIS RODAS ESCOBAR**, docente del Centro Universitario de Occidente, CUNOC. **2)** Autorizar la aplicación para este caso, del Punto TERCERO, inciso 3.3, Acta No.08-99,

de sesión celebrada por este alto Organismo, el 10 de marzo de 1999, para solventar las evaluaciones de 1995 a 1998. **3)** Autorizar el reinicio de su promoción a partir de 1995.

SSEXTO: Solicitud de autorización para que el Licenciado OSCAR IVANOV FLORES, pueda laborar como Profesor Interino en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia con la categoría de Titular II, la que actualmente tiene en el Centro Universitario de Oriente, CUNORI; asimismo que se le efectúe una evaluación docente para no perder la promoción que le corresponde

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref.S.449-06.00, de fecha 07 de junio de 2000, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ref.DEPPA. 282-2000, de fecha 19 de junio de 2000, del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, DEPPA; Oficio DAP 080-2000, de fecha 20 de agosto de 2000, de la División de Administración de Personal, DAP; documentos que se refieren a la solicitud de autorización para que el Licenciado OSCAR IVANOV FLORES, pueda laborar como Profesor Interino en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia con la categoría de Titular II, la que actualmente tiene en el Centro Universitario de Oriente, CUNORI; (en donde solicitó licencia sin goce de sueldo, por el período del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2000, en el que fue contratado por la facultad mencionada; asimismo, dicha unidad académica solicita que se le efectúe una evaluación docente al Licenciado Flores para no perder la promoción que le corresponde. Al respecto este alto Organismo **ACUERDA:** Retirar este punto de la presente agenda, a efecto de enderezar el procedimiento con base a lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, ECUPA.

SEPTIMO: Reconocimiento de Grado Académico, presentado por la Doctora RINA GUISELLA PEÑA DE LEON

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Dictamen No.060-2000 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a solicitud de Reconocimiento de Grado Académico presentado por la Doctora **RINA GUISELLA PEÑA DE LEON**, graduada en la Maestría en Nutrición Humana, en la Universidad Iberoamericana, de México, Distrito Federal; y al respecto **ACUERDA:** **1)** Retirar este punto de la presente agenda. **2)** Trasladar el expediente de mérito a la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia con la

solicitud de emitir opinión en un plazo no mayor de un mes calendario, a partir de la fecha de recepción del mismo, para que sea conocida en sesión ordinaria de este alto Organismo.

OCTAVO: Reconocimiento de Especialidad Clínica en Otorrinolaringología, presentado por la Doctora IRMA LILIA CABALLEROS ARCHILA DE ESCOBAR.

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Dictamen No. 061-2000 (01), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Reconocimiento de Especialidad Clínica en Otorrinolaringología, presentado por la Doctora Irma Lilia Caballeros Archila de Escobar, quien recibió entrenamiento en el Hospital General San Juan de Dios; y al respecto

ACUERDA: 1) Aprobar el Dictamen No.061-2000(01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos. 2) En consecuencia aprobar la ***ESPECIALIDAD CLINICA EN OTORRINOLARINGOLOGIA de la Doctora IRMA LILIA CABALLEROS ARCHILA DE ESCOBAR.***

NOVENO: Solicitud de la Dirección General de Docencia en relación con la prueba de habilidades generales practicada al aspirante a ingresar a la Universidad de San Carlos de Guatemala

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref. Of. DIGED. 240-00, de fecha 30 de agosto de 2000, por la cual la Licenciada Aída Angelina Aldana Jiménez de Insausti, Directora de la Dirección General de Docencia, solicita que se entregue únicamente el informe de prueba psicométrica al aspirante a ingresar a la Universidad de San Carlos de Guatemala que necesita repetir la prueba de habilidades generales, al obtener un percentil inferior a 25; y al respecto **ACUERDA:** Indicar a la Dirección General de Docencia, DIGED, que los resultados de los pruebas de habilidades generales deben ser conocidas por todos los estudiantes que se sometan a ellas, para que les sirva de orientación acerca de la ó las carreras a seguir en la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que no procede que el Consejo Superior Universitario resuelva sobre esta solicitud.

DECIMO: **OCURSO DE HECHO interpuesto por la Licenciada AURA JULIA GARCIA GONZALEZ, en contra de resolución contenida en Punto CUARTO, inciso 4.1, subinciso 4.1.1, Acta No.15-00, de sesión celebrada por el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social, el 26 de mayo de 2000**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Dictamen No.023-2000 (4) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a Ocurso de Hecho interpuesto por la Licenciada AURA JULIA GARCIA GONZALEZ, en contra de resolución contenida en Punto CUARTO, inciso 4.1, subinciso 4.1.1, Acta No.15-00, de sesión celebrada por el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social, el 26 de mayo de 2000; y al respecto **ACUERDA:** **1)** Aprobar el Dictamen No.023-2000(04)de la Dirección de Asuntos Jurídicos. **2)** En consecuencia, declarar **CON LUGAR** el Ocurso de Hecho interpuesto por la Licenciada **AURA JULIA GARCIA GONZALEZ**, en contra de resolución contenida en Punto QUINTO, inciso 5.1, de Acta No.09-00, de sesión celebrada por el Consejo Académico de Trabajo Social, el 05 de abril de 2000, reiterada en Punto CUARTO, inciso 4.1, subinciso 4.1.1, de Acta No.15-00, de sesión celebrada por el mencionado Consejo, el 26 de mayo de 2000, indicando que dicha Escuela debe dar trámite correspondiente al Recurso de Apelación planteado en su oportunidad por la Licenciada García González.

DECIMO PRIMERO: **Convenio de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Panamá**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Nota Ref. No. 532/07/00-C51, de fecha 18 de julio de 2000, de la Embajada de Guatemala en Panamá; nota de fecha 1 de agosto de 2000, de la Coordinadora de Cooperación Internacional del Area de investigación y Postgrados; Dictamen DGF. No. 0145-2000, de fecha 10 de agosto de 2000, referentes a la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Panamá. Y al respecto **ACUERDA:** Aprobar el **Convenio de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Panamá**, de la siguiente manera, autorizando al señor Rector Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, la firma del mismo:

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PANAMA Y LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Entre los suscritos a saber: Doctor **GUSTAVO GARCIA DE PAREDES** en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE PANAMA**, por una parte; y el Ingeniero Agrónomo **EFRAIN MEDINA**, en su condición de Rector y Representante legal de la **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que **LA UNIVERSIDAD DE PANAMA** es entidad autónoma del Estado, con personería jurídica. Tiene como fines y objetivos asegurar la continuidad, incremento, difusión y divulgación de la cultura nacional con jiras a formar científicos, profesionales y técnicos dotados de conciencia social, en aras del fortalecimiento de la independencia nacional y el desarrollo integral del país.

Que **LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA** es una institución de educación superior cuyos fines generales corresponden a la organización, dirección y desarrollo de la enseñanza estatal superior de la nación y la educación profesional universitaria y en lo particular la elevación del nivel espiritual de los habitantes de la República de Guatemala.

Que dentro de sus responsabilidades como instituciones de enseñanza superior estatales les corresponde cultivar relaciones con universidades, asociaciones científicas, académicas y culturales tanto nacionales como extranjeras.

Que ambas partes aspiran a potenciar en eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

CONVIENEN

PRIMERO: Los objetivos de este **CONVENIO** son en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERO: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuera necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTO: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre a otros a los siguientes aspectos:

- 1) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- 2) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- 3) Intercambio de información;
- 4) Estudios e investigaciones;
- 5) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc;
- 6) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente **CONVENIO**.

- QUINTO:** Las personas relacionadas con este **CONVENIO** quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desenvuelven sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.
- SEXTO:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este **CONVENIO**.
- SEPTIMO:** Este **CONVENIO** mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.
- OCTAVO:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este **CONVENIO** se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.
- NOVENO:** Este **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente por () años una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En fe de lo cual se firma el presente **CONVENIO** en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Panamá, a los() días del mes de.....de dos mil.

Dr. Gustavo García de Paredes
RECTOR
UNIVERSIDAD DE PANAMA

Ing. Agr. Efraín Medina Guerra
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

DECIMO SEGUNDO: Proyecto de Ampliación del Convenio de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto Nacional de Administración Pública, INAP, para Desarrollar el Programa de Doctorado en Políticas Públicas

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref.DEF-45-00-CS, de fecha 02 de mayo de 2000, del Presidente de Junta Directiva de INAP, Dr. Jorge Alberto Pérez Marroquín; Ref.S.G.17-2000, de fecha 30 de marzo de 2000, de Secretaría General; Opinión No.003-2000(02), de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Ref.OF.DIGED.108-00, de fecha 11 de abril de 2000, de la Dirección General de Docencia; Providencia Int.No.CGP-026-05.00, de fecha 29 de mayo de 2000, de la División de Desarrollo

Académico; Ref.DEF-99-00-CS, de fecha 16 de junio de 2000, del Presidente de Junta Directiva del INAP; Providencia No.209-2000, de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Nota de Envío, de fecha 07 de agosto de 2000, del Director Ejecutivo de la Presidencia; Dictamen, DGF No.0151/2000, de fecha 14 de agosto de 2000, de la Dirección General Financiera; documentos que se refieren a la solicitud de autorización del PROYECTO DE AMPLIACION DEL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA, **INAP**, para desarrollar el PROGRAMA DE DOCTORADO EN POLITICAS PUBLICAS; y al respecto **ACUERDA:** 1) Autorizar al señor Rector para firmar la **AMPLIACION DEL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA** y el **INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA, INAP**, con el objeto de extender la base de los **PROGRAMAS DE POST-GRADO**. 2) Integrar y velar por el funcionamiento de la Comisión la que deberá ser designada por este alto Organismo.

**AMPLIACION DEL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, USAC, Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA, INAP,
CON EL OBJETO DE EXTENDER LA BASE DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO**

Los infrascritos, Ingeniero Agrónomo EFRAIN MEDINA GUERRA, Rector Magnífico de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Licenciado JORGE ADALBERTO RUANO ESTRADA, Gerente en funciones del Instituto Nacional de Administración Pública, INAP,

CONSIDERANDO

- A) Que desde el veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos, se encuentra en vigencia el "**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, USAC, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA, INAP, PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE POST-GRADO EN ADMINISTRACION PUBLICA A NIVEL DE MAESTRIA**"
- B) Que dicho convenio de cooperación ha funcionado en forma regular, cumpliéndose con los requisitos que la Universidad de San Carlos ha establecido, sin ningún problema de carácter académico y/o administrativo; y que en la actualidad de encuentra desarrollando el VII programa en la misma forma, lo cual no ha significado ningún gasto extra para el Alma Mater.
- C) Que Guatemala, como país, aún presenta muchos problemas relacionados con la construcción de un Estado Nación; que ante la nueva y profunda transformación que ha sufrido el mundo en las últimas dos décadas, es necesario la formación de Profesionales de Estado para contar con el recurso humano necesario cada vez más calificado, para contribuir a contraponer científicamente la estructuración de la estrategia para afrontar dicha problemática.

- D) Que según el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala que literalmente dice "La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará el estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos, sus graduados y sus estudiantes", por consiguiente, a la Universidad de San Carlos de Guatemala, por su carácter de única Universidad Estatal y Rectora de la Educación Superior, le corresponde desarrollar investigaciones en todas las esferas del saber humano y aportar soluciones a los problemas nacionales.
- E) Que al Instituto Nacional de Administración Pública de acuerdo a su Ley Orgánica, Decreto Número 25-80, del Congreso de la República, en el artículo 6º. "FUNCIONES GENERALES. El INAP cumplirá su objetivo mediante la realización de las funciones generales siguientes: 1. Investigar los problemas que afectan a la organización y funcionamiento de la Administración Pública para fundamentar soluciones adecuadas a las mismas. 2. Definir políticas de reforma o cambios administrativos para corto y mediano plazo. 3. Aportar las bases para la formulación de los planes de desarrollo administrativo del Sector Público. 4. Emprender acciones de desarrollo administrativo a nivel global, sectorial e institucional, dentro del Sector Público, para que los planes y programas Gubernamentales se ejecuten con éxito. 5. Prestar la asistencia técnica que requieren las instituciones y dependencias públicas, en apoyo a la ejecución de acciones de desarrollo Administrativo. 6. Definir políticas y realizar acciones de desarrollo de los recursos humanos del Sector Público, especialmente en lo que concierne a su formación y capacitación. 7. Coordinar las acciones de desarrollo administrativo que se ejecuten dentro del Sector Público. 8. Difundir los avances científicos y tecnológicos en materia de Administración Pública. 9. Divulgar entre funcionarios y empleados gubernamentales, y en la opinión pública, el papel clave que juega la Administración Pública en el desarrollo del país. 10. Establecer y mantener relaciones de intercambio de información y cooperación técnica con entidades similares nacionales, de otros países y organismos internacionales." De su Ley Orgánica contenida en el Decreto Número 25-80 del Congreso de la República le corresponde vigilar el proceso permanente de Desarrollo Administrativo para mejorar la respuesta en la relación Estado-Sociedad en la satisfacción de las necesidades de la población.
- F) Que uniendo los fines, objetivos y metas de ambas instituciones, para optimizar el costo-beneficio en la población guatemalteca, les compete la generación de un programa de alto nivel de investigación y docencia en el área de Políticas Públicas.
- G) Que el Instituto Nacional de Administración Pública ha realizado las gestiones par facilitar el proceso de docencia y tutoría para que se concrete la primera promoción del Doctorado en Políticas Públicas, sin que esto cause lesión al presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y que en las siguientes promociones el costo total sea cubierto también por el Instituto Nacional de Administración Pública; sin embargo, queda explícito que la Universidad de San Carlos de Guatemala solo brindará apoyo a través de sus unidades administrativas dentro de su programación establecida.

- H) Que el Proyecto Curricular del Programa de Doctorado en Políticas Públicas, deberá ser aprobado por el Consejo Superior Universitario.

ACUERDAN

- PRIMERO:** Ampliar la base del **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE POST-GRADO EN ADMINISTRACION PUBLICA A NIVEL DE MAESTRIA, para desarrollar el Programa de DOCTORADO EN POLITICAS PUBLICAS.**
- SEGUNDO:** El costo total del PROGRAMA DE DOCTORADO EN POLITICAS PUBLICAS será cubierto por el Instituto Nacional de Administración Pública.
- TERCERO:** El Instituto Nacional de Administración Pública cuenta con la venia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que procure y administre recursos, de carácter académico, provenientes de la cooperación internacional, para fortalecer el PROGRAMA DE DOCTORADO EN POLITICAS PUBLICAS.
- CUARTO:** La administración académica del PROGRAMA DE DOCTORADO, estará a cargo de un Doctor en Políticas Públicas y/o Administración Pública. Tal profesional podrá ser persona que no haya obtenido su grado de Doctor en el programa de doctorado servido por la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto Nacional de Administración Pública, en tanto que no obtengan el grado de Doctor los estudiantes de la primera promoción, la cual se integrará a la parte administrativa bajo la responsabilidad de la Coordinación de Post-Grados del Instituto Nacional de Administración Pública posteriormente, para formar una sola unidad de dirección y conducción del PROGRAMA DE DOCTORADO EN POLITICAS PUBLICAS.
- QUINTO:** El seguimiento de la Universidad de San Carlos de Guatemala al PROGRAMA DE DOCTORADO EN POLITICAS PUBLICAS se desarrollará a través de la Comisión Administradora designada por el Consejo Superior Universitario con base a resolución de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.
- SEXTO:** Los cursantes del PROGRAMA DE DOCTORADO EN POLITICAS PUBLICAS, se regirán por todos los requisitos acordados por las partes en el Convenio de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto Nacional de Administración Pública para desarrollar el programa de Post-grado en Administración Pública a nivel de Maestría.
- SEPTIMO:** Es necesario que cualquier modificación deberá ser conocida y aprobada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La presente ampliación de convenio para el PROGRAMA DE DOCTORADO EN POLITICAS PUBLICAS, entrará en vigor a partir de la fecha en que sea suscrito por las partes y tendrá vigencia **INDEFINIDA** al igual que el **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE POST-GRADO EN ADMINISTRACION PUBLICA A NIVEL DE MAESTRIA.**

Guatemala, xxx del mes de xxxx del año dos mil.

Ing Agr. Efraín Medina Guerra
Rector Magnífico
Universidad de San Carlos de Guatemala

Lic. Jorge Ruano
Gerente en Funciones
Instituto Nacional de Administración Pública
-INAP-“

DECIMO TERCERO: **Convenio de Cooperación entre el Centro Europeo de Derecho Público, afiliado a la Universidad Nacional y Capodistrian de Atenas y la Universidad de San Carlos de Guatemala**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer Nota s/r, de fecha 28 de julio de 2000, del Instituto de Estudios Interétnicos; Memorándum CGP No.036-2000, de fecha 02 de agosto de 2000, de la Coordinadora General de Planificación; Dictamen DGF No.0144-2000, de fecha 10 de agosto de 2000; Ref. CGC 209-00, de fecha 25 de agosto de 2000, de Primina Burastero de Mendizábal, Coordinadora-Cooperación Internacional, Area de Investigación y Postgrados de la Coordinadora General de Planificación, documentos que se refieren a la aprobación de **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO EUROPEO DE DERECHO PUBLICO, AFILIADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y CAPODISTRIAN DE ATENAS Y LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**; y al respecto **ACUERDA:** Aprobar el *Convenio de Cooperación entre el Centro Europeo de Derecho Público, afiliado a la Universidad Nacional y Capodistrian de Atenas y la Universidad de San Carlos de Guatemala*, de la manera siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE EL CENTRO EUROPEO DE DERECHO PUBLICO
Y LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

El Centro Europeo de Derecho Público (EPLC), afiliado a la Universidad Nacional y Capodistrian de Atenas, con sede legal en Atenas, Grecia, representado por el Profesor Spyridon Flogaitis, Director del Centro y la Universidad de San Carlos de Guatemala, representada por el Señor Rector Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, con sede legal en Ciudad Universitaria, zona 12, Guatemala, convienen suscribir el siguiente Convenio Marco de Cooperación .

CONSIDERANDO:

Que el CENTRO EUROPEO DE DERECHO PÚBLICO es una entidad con personalidad jurídica. Tiene como fines y objetivos asegurar la continuidad, incremento, difusión y divulgación de la cultura nacional con miras a formar científicos, dotados de conciencia social.

Que la UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA es una institución de educación superior cuyos fines generales corresponden a la organización, dirección y desarrollo de la enseñanza estatal superior de la nación y la educación profesional universitaria y en lo particular la elevación del nivel espiritual de los habitantes de la República de Guatemala.

POR TANTO:

ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: Ambas instituciones se comprometen a promover actividades y proyectos de recíproco interés respetando las normas vigentes y los reglamentos internos propios, en particular lo que se refiere a:

- a- Intercambio de profesores e investigadores
- b- Definición de proyectos comunes de estudio e investigación
- c- Actividades de asesoría
- d- Colaboración en la organización y ejecución de:
 - d.1- Cursos y programas de capacitación
 - d.2- Congresos
 - d.3- Talleres
 - d.4- Conferencias
 - d.5- Otras actividades similares.

SEGUNDA: Las acciones y modalidades de colaboración serán definidas cada año. Para ello podrá ser nombrado un Comité, compuesto, de manera prioritaria, por miembros de ambas instituciones, el cual informará al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos y al Consejo Científico Europeo del Centro Europeo de Derecho Público, sobre el desarrollo de las actividades convenidas.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor el día en que sea firmado por las dos partes y tendrá vigencia por un plazo de cinco años, renovable, previa verificación de las actividades desarrolladas en ese período y reguladas por acuerdos específicos entre las partes.

CUARTA: Cada una de las partes podrá, unilateral o bilateralmente, denunciar el presente Convenio en cualquier momento, el cual quedará sin efecto después de transcurridos ciento ochenta días de la llegada de la notificación o comunicación a la otra parte, en la que se indique la decisión de denunciarlo, no afectando la misma, los proyectos que se encuentren en desarrollo.

QUINTA: Las partes acuerdan que cualquier diferencia o divergencia que surja, por la interpretación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo.

SEXTA: El presente Convenio se redacta en dos versiones : una en inglés y una en español, los contenidos de las cuales son equivalentes.

SÉPTIMA: Podrán suscribirse cartas de entendimiento específicas, dentro del marco de lo convenido en el presente instrumento, para el desarrollo de las actividades propias de la ejecución del presente Convenio.

De conformidad con lo expresado, aceptamos y firmamos en presente ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN, en la Ciudad de Guatemala, el día.....del mes de del año dos mil.

Prof. Spyridon Flogaltis
DIRECTOR
Centro Europeo de Derecho Público

Ing. Agr. Efraín Medina Guerra
RECTOR
Universidad de San Carlos de Guatemala

DECIMO CUARTO: **Convenio de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, USAC y el Sistema Universitario Ana G. Méndez (Colegio Universitario del Este) -SUAGM-CUE- en Puerto Rico**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer Dictamen No.011-2000(02) de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Dictamen DGF No.0124-2000, de fecha 19 de julio de 2000, de la Dirección General Financiera; Ref.CGC 216-00, de fecha 30 de agosto de 2000, del Licenciado Manuel Antonio Aldana y Aldana, Coordinador General de Cooperación, documentos que se refieren a la aprobación del CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, USAC y el SISTEMA UNIVERSITARIO ANA G. MENDEZ (Colegio Universitario del Este), SUAGM-CUE, en Puerto Rico; y al respecto **ACUERDA:** Aprobar el **Convenio de Cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, USAC y el Sistema Universitario Ana G. Méndez (Colegio Universitario del Este), Suagm-Cue, en Puerto Rico**, de la siguiente manera, autorizando al señor Rector, Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, para firmar el mismo:

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, USAC, Y EL SISTEMA UNIVERSITARIO ANA G. MENDEZ (COLEGIO UNIVERSITARIO DEL ESTE), SUAGM-CUE, EN PUERTO RICO

La Universidad de San Carlos de Guatemala, en lo sucesivo denominada "USAC", representada por su Rector: Ingeniero Agrónomo EFRAIN MEDINA GUERRA; y el Sistema Universitario Ana G. Méndez, de Puerto Rico, en lo sucesivo denominado "SUAGM", representada por su Presidente JOSE F. MENDEZ; al cual pertenece el Colegio Universitario del Este, de Puerto Rico, en lo sucesivo denominado "CUE", quien comparece en el presente instrumento representado por su Rector: ALBERTO

MALDONADO RUIZ (ambas instituciones puertorriqueñas, en su conjunto, se denominarán: SUAGM-CUE),

CONSIDERANDO

1. Que se encuentran unidos por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y culturales;
2. Que son los llamados, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento científico y cultural; y
3. Que contemplan como un método ideal, para propiciar la formación continuada de su personal académico, brindar la oportunidad de intercambiar conocimientos y trabajo con sus colegas de sus respectivas disciplinas. Asimismo, propiciar el intercambio estudiantil, según lo expresado en el considerando anterior:

POR TANTO

Con base en lo considerado, acuerdan suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EL SISTEMA UNIVERSITARIO ANA G. MENDEZ (COLEGIO UNIVERSITARIO DEL ESTE) EN PUERTO RICO, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (objetivos del Convenio entre USAC y SUAGM-CUE)

El objetivo primordial del presente convenio es promover el intercambio de académicos, estudiantes, material, bibliográfico y la ejecución de acciones de interés común, en cualquier campo de su quehacer, de conformidad con las cláusulas siguientes.

SEGUNDA (Intercambios Académicos)

El número de intercambios académicos, por año, entre USAC y SUAGM-CUE, será determinado de común acuerdo y en concordancia con las necesidades y la disponibilidad de recursos de las Partes.

El período de intercambio de académicos para docencia e investigación se decidirá por mutuo consentimiento de cada institución y la facultad o centro donde éstos desarrollarán su tarea.

El número de horas asignadas a docencia será determinado de acuerdo con los procedimientos internos de cada institución y será asignado por mutuo consentimiento del docente y la institución huésped.

El académico visitante estará bajo la dirección de las autoridades académicas de la institución huésped y deberá respetar las normas vigentes en la universidad anfitriona.

TERCERA (Intercambio de estudiantes)

El número, la modalidad, el nivel y los costos para el intercambio de estudiantes entre USAC y SUAGM-CUE será determinado, por mutuo acuerdo entre las partes, sobre bases anuales, mediante el intercambio de notas para el efecto.

El estudiante de intercambio deberá cumplir los requisitos de admisión en la institución donde solicita ingreso.

El estudiante escogido o nominado por una de las partes deberá tener el consentimiento de la otra parte y estará exento del pago de matrícula y cualquiera otra tasa académica o

administrativa sobra a sus estudiantes por la universidad huésped. Asimismo, la universidad receptora deberá otorgar, a los estudiantes de intercambio, los mismos derechos y obligaciones que poseen sus estudiantes regulares.

El estudiante visitante estará bajo la dirección de la autoridad académica de la institución huésped y deberá respetar las normas y regulaciones vigentes en esta institución.

CUARTA: (Intercambio de material bibliográfico)

El intercambio de material bibliográfico entre USAC y SUAGM-CUE permitirá un mejor conocimiento de la cultura de cada universidad, así como promoverá el entendimiento académico.

Ambas instituciones, en la medida de sus posibilidades, se comprometen a promover investigaciones, publicaciones, beneficios, simposios y otras actividades, con el propósito de fortalecer el ambiente académico de cada institución.

QUINTA (Intercambio de información automatizada)

USAC y SUAGM-CUE, en la medida de sus posibilidades, se comprometen a autorizar el uso de la dirección electrónica que dé acceso a banco o bases de datos, bibliotecas especializadas, desarrollo de educación a distancia y redes académicas específicas. Para el caso de acceder a información automatizada de la USAC, conforme a su legislación interna propia, deberá contarse previamente con autorización específica por parte del Consejo Superior Universitario.

SEXTA (Investigación de Pregrado)

USAC y SUAGM-CUE, dentro del marco del presente convenio, promoverán la investigación de pregrado, como un medio para que sus estudiantes alcancen su potencial pleno en el campo de su respectiva especialidad. Para ello, en la medida de sus posibilidades, se comprometen a buscar fuentes apropiadas de financiamiento.

SEPTIMA (Ejecución del convenio)

Las entidades partes, de acuerdo con los objetivos propuestos y a sus normas propias, se comprometen a desarrollar los mecanismos e instrumentos adecuados, a efecto de viabilizar la puesta en marcha del presente convenio.

Los instrumentos o contratos que se suscriba, en virtud de la puesta en marcha del convenio, señalarán entre otros aspectos: las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración y cronogramas, fuentes de financiamiento, presupuestos y programas, así como productos esperados. Estos serán aprobados por los representantes legales de la institución que corresponda, atendiendo a los procedimientos internos de cada una de las partes.

OCTAVA (Publicaciones)

De toda Publicación, que resultare, producto de la ejecución de este instrumento, se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan con producidos dentro del marco de ejecución del presente convenio y deberán darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan, previa suscripción de los instrumentos legales correspondientes, conforme a la normativa propia de cada una de las instituciones a la cual pertenece el estudiante o académico autor de la publicación.

NOVENA (Seguimiento de la ejecución)

Para dar seguimiento a la ejecución del convenio, las partes se comprometen a presentar informe periódico al Consejo Superior Universitario de la USAC, sobre el desarrollo de las actividades convenidas en el presente instrumento legal. En el caso de SUAGM-CUE, el seguimiento de la ejecución estará a cargo de la Oficina de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

DECIMA: (Controversia)

Cualquier controversia que surgiera por la interpretación o aplicación del convenio será resuelta amigablemente o por la vía conciliatoria. Si ello no fuere posible, las partes aceptan la competencia de los tribunales del Estado de Guatemala para dilucidar el asunto; por lo cual SUAGM y CUE; individual o conjuntamente, renuncian al fuero de su domicilio.

Para el efecto, USAC señala como lugar para recibir notificaciones: Edificio de Rectoría, oficina 203, Ciudad Universitaria, zona 12, Ciudad de Guatemala; SUAGM señala como lugar para recibir notificaciones: el Apartado 21345, Río Piedras, Puerto Rico, 00928, Tel. (787) 751-0178; y CUE señala como lugar para recibir notificaciones: el Apartado 2010, Carolina, Puerto Rico, 00984 – 2010, Tel. 257-7373.

DECIMO PRIMERA (Vigencia)

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su firma, pudiendo renovarse la vigencia, por otro período igual, por simple cruce de cartas realizada con seis meses de anticipación a la ampliación de la vigencia.

DECIMO SEGUNDA (Ampliación del convenio)

Los términos o alcances del presente convenio podrán ser extendidos, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de convenio de ampliación, en el que se señalan los puntos sobre los cuales versará tal extensión.

DECIMO TERCERA: (Denuncia del convenio)

El presente convenio podrá ser denunciado, por inconformidad de una de las partes. Para notificar la denuncia, la parte correspondiente deberá indicar las razones con seis meses de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado el convenio.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio podrá ser razón para denunciarlo.

Los efectos de la denuncia será la pérdida de la vigencia del convenio.

En los casos de denuncia del convenio, los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normas conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

De conformidad con lo expresado, ratificamos, aceptamos y firmamos el presente convenio en cuatro ejemplares en.....el.....de.....

Ing. Agr. Efraín Medina Guerra
RECTOR

Universidad de San Carlos de Guatemala

José F. Méndez
PRESIDENTE

Alberto Maldonado Ruíz
RECTOR

Sistema Universitario Ana G. Méndez
Puerto Rico

Colegio Universitario del Este
Puerto Rico

DECIMO QUINTO: Proyecto de Iniciativa de Ley del Servicio Cívico Social

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el **PROYECTO DE LEY DEL**

SERVICIO CIVICO SOCIAL presentado por el señor Decano de la Facultad de

Ingeniería, Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, y las modificaciones incorporadas

por el Licenciado Oscar Alvarez Gill, Representante del Colegio de Farmacéuticos y

Químicos de Guatemala y Asesor del Rector, así como la Ref. UTR-049-2000, de fecha

11 de agosto de 2000, del Consejo de Desarrollo, Región I Metropolitana, firmada por

María Ledvia Berganza Rodríguez, Presidenta y Coordinadora de dicho Consejo;

Providencia AE 222.09.2000, de fecha 07 de septiembre de 2000, y al respecto

ACUERDA: 1) Aprobar la Iniciativa que contiene la **LEY DEL SERVICIO CIVICO**

SOCIAL, de la manera siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presentación de un proyecto de ley que regula lo relativo a la prestación del servicio cívico-social se justifica, principalmente, en la imperiosa necesidad de dar cumplimiento al Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y la Función del Ejército en una Sociedad Democrática, suscrito en la ciudad de México, el 19 de septiembre de 1996. En tal virtud, es preciso la aprobación de un cuerpo normativo que regule lo relativo a la prestación del servicio cívico-social, atendiendo lineamientos establecidos en el referido Acuerdo, tales como: que ese servicio es un deber y un derecho constitucional, que no será forzado, ni violatorio de los derechos humanos, que será universal y no discriminatorio, que reducirá el tiempo de servicio, en relación al servicio militar, y que ofrece opciones a los ciudadanos.

Los Acuerdos de Paz fueron suscritos, principalmente, con la idea de construir un Estado moderno y no excluyente, donde la paz constituya un fin constante, un valor incesante o de permanente construcción. De tal manera, es indudable que la Ley del Servicio Cívico-Social contribuirá a esa modernización, pues permitirá que los ciudadanos puedan elegir libremente entre prestar un servicio militar o el servicio Cívico-Social, lo cual constituye una expresión del derecho de los ciudadanos de convertirse en objetores de conciencia, el cual es aceptado en la mayor parte de Estados que abanderan la defensa de los derechos humanos.

En la actual coyuntura nacional, se hace imperiosa la necesidad de aprobar la Ley de Servicio Cívico-Social pues, la culminación del prolongado conflicto armado guatemalteco ha provocado el planteamiento respecto a contar o no, con una gran estructura militar (lo que implica un ejército fuerte y reservas militares). Es una sociedad democrática y sin conflicto resulta más provechoso enseñar a los ciudadanos a servir a la comunidad, mediante trabajo en áreas de necesario desarrollo.

También es imperiosa la necesidad de aprobar la ley, pues constituye un instrumento más para contribuir a la indispensable consolidación de la sociedad civil. En las

sociedades modernas, donde impera el respeto al Derecho se precisa desarrollar el espíritu y el ánimo de servicio a la comunidad.

En ese orden de ideas, la Ley del Servicio Cívico-Social viene a constituir una respuesta a la necesidad de hacer que los ciudadanos aprendan a ser útiles, mediante acciones positivas a la sociedad. Pero tales acciones deben estar reguladas en un cuerpo normativo que permita la presentación de tal servicio, de manera eficiente, ordenada y atendiendo a los lineamientos establecidos en el Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y Papel del Ejército en una Sociedad Democrática.

El cuerpo de la ley se compone de ocho capítulos. La estructura del cuerpo normativo obedece a la necesidad de presentar la ley de una forma técnica, para lo cual se han clasificado capítulos, atendiendo al tema que se aborda en cada uno de ellos, y, a la vez se ha tratado que sea comprensible para los ciudadanos en quienes pueda repercutir la norma. Tales capítulos los analizamos, sucintamente, en los párrafos siguientes:

El **Capítulo I** contiene disposiciones generales, necesarias para comprender en qué consiste el servicio Cívico-Social, quiénes lo prestan, sus propósitos, naturaleza, caracteres y las correspondientes explicaciones de tales caracteres. Resalta en este capítulo, el hecho que se haya establecido que para la prestación del servicio Cívico-Social se trabajará áreas prioritarias y que el indicativo de tales áreas estará constituido por el informe anual que haga la Organización de las Naciones Unidas respecto de los índices de desarrollo humano con relación a Guatemala; ello significa que el trabajo que se persigue realizar tiene un objetivo claro: contribuir a disminuir los escollos que impiden un adecuado desarrollo en Guatemala. Obviamente, la responsabilidad de propiciar un adecuado desarrollo humano sigue siendo del Estado de Guatemala, sin embargo, con el servicio Cívico-Social se pretende complementar el trabajo del Estado, en áreas prioritarias de desarrollo.

El **Capítulo II** contiene disposiciones específicas sobre la forma de prestación del servicio. Establece quiénes deben prestar el servicio, quiénes son responsables de su control, la forma de asignar el servicio, lugar de prestación y duración.

El **Capítulo III** regula lo relativo a la organización del servicio y su administración por parte de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Tales órganos se organizan en forma jerárquica, atendiendo a la división político-administrativa actual del país.

El **Capítulo IV** dispone los ámbitos de acción que comprende el servicio Cívico-Social y lo relativo a la posible formación y capacitación del personal de los diferentes consejos.

El **Capítulo V** dispone todo lo que corresponde al Régimen Disciplinario. En el mismo se regula lo relativo a lo que constituyen las faltas, clasificándolas y estableciendo quién conoce cada una de ellas. Al mismo tiempo, se señalan las prohibiciones generales y se establece la jerarquía de las faltas, disponiendo de las diferentes sanciones que se pueden aplicar.

El **Capítulo VI**, en su único artículo, dispone lo relativo a las Impugnaciones, indicando el procedimiento que debe observarse al planearse un recurso de Revocatoria. En el mismo se establece ante quién se debe plantear, cuándo procede y quién resuelve.

El **Capítulo VII**, en su único artículo, dispone lo relativo a quién extiende las acreditaciones del servicio Cívico-Social.

El **Capítulo VIII**, contiene las disposiciones finales y transitorias. En este capítulo se aprovechó establecer que los casos no previstos serán conocidos y resueltos por el Consejo Nacional de Servicio Cívico-Social, se señala lo relativo a la emisión de un reglamento y se dispone que la Ley será objeto de promoción y divulgación por parte del Consejo Cívico-Social.

Es evidente la necesidad de aprobar un cuerpo normativo que regule todo lo relativo al servicio Cívico-Social y con el proyecto sometido a consideración se ha logrado abordar tal servicio de forma objetiva y acorde a las necesidades que la actual coyuntura social exige.

DECRETO NUMERO _____
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala y los diferentes tratados sobre Derechos Humanos expresan que toda persona tiene derecho a la libertad y la seguridad.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y la Función del Ejército de una Sociedad Democrática, determina que se debe aprobar una Ley del Servicio Cívico que incluya el Servicio Militar y el Servicio Social.

CONSIDERANDO

Que la prestación del Servicio Social debe basarse en premisas establecidas y que el mismo constituye un deber y un derecho Constitucional.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 y 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA

Lo siguiente:

“LEY DEL SERVICIO CIVICO-SOCIAL”

CAPITULO I

ARTICULO 1. El Servicio Cívico es la actividad que toda persona guatemalteca mayor de edad tiene el derecho y el deber de prestar en el país durante cierto tiempo, para contribuir a su desarrollo.

ARTICULO 2. El Servicio Social es un derecho de carácter prioritario, subsidiario, universal, no discriminatorio para todas las personas.

ARTICULO 3. NATURALEZA. Se crea el Servicio Cívico Social con el objetivo de desarrollar programas donde el Estado carece de los suficientes elementos humanos para ejecutar dichos proyectos que sean de beneficio para la población.

ARTICULO 4. CARÁCTER PRIORITARIO. Las áreas donde se preste el Servicio Cívico Social deben darse por las necesidades del país.

Para establecer las áreas de desarrollo que requieran de este servicio, se deberá consultar los índices de Desarrollo Humano, realizados por las Naciones Unidas con relación a Guatemala.

ARTICULO 5. SUBSIDIARIDAD. El Servicio Cívico Social no está destinado a sustituir los deberes y obligaciones del Estado con relación a los Derechos Sociales y

Económicos, simplemente va a complementarlos para coadyuvar a los programas sociales ya existentes, proporcionando el elemento humano complementario para desarrollar estos programas.

ARTICULO 6. EQUIDAD. El Servicio Cívico Social y el Servicio Militar, están equiparados en cuanto a la carga para el ciudadano..

ARTICULO 7. UNIVERSAL E INDISCRIMINATORIO. Todos los ciudadanos mayores de edad, podrán optar por prestar el Servicio Cívico Social ó el Servicio Militar.

ARTICULO 8. DIVERSIDAD CULTURAL. En la prestación del Servicio Cívico Social, debe respetarse el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe, que caracteriza a la nación guatemalteca.

CAPITULO II

PRESTACION DEL SERVICIO

ARTICULO 9. Deberán prestar el Servicio Cívico Social, los ciudadanos guatemaltecos hombres y mujeres, que no tengan impedimento legal para ello, según las condiciones establecidas en el artículo siguiente.

ARTICULO 10. El Servicio Cívico Social será administrado por la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, a través de Los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Los Consejos Municipales, Departamentales o Regionales de Desarrollo Urbano y Rural son también Consejos de Servicio Social. Estos al resolver la solicitud de prestación de dicho servicio, pondrán especial cuidado en examinar las condiciones psicológicas, biológicas, económicas y sociales del solicitante, así como en ordenar las asignaciones de los participantes a actividades compatibles con las condiciones encontradas.

ARTICULO 11. Cualquier tipo de coacción, amenaza o engaño debidamente comprobado por la prestación del Servicio Cívico Social, eximirá al afectado de prestarlo.

ARTICULO 12. POR INSCRIPCION. Los guatemaltecos que prestarán el Servicio Cívico Social, deberán inscribirse en la sede del Consejo de Desarrollo Urbano y Rural de su localidad (municipal ó departamental).

ARTICULO 13. FORMAS DE ASIGNAR EL SERVICIO SOCIAL. Se podrá prestar el Servicio Cívico Social por participación en programas académicos universitarios y en los creados por los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 14. PROGRAMAS ACADÉMICOS. Las universidades que tengan programas de Voluntariado, Ejercicio Profesional Supervisado, Servicio Social u otros programas de extensión universitaria que deseen participar, deben notificar a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República, cada año, el listado de los estudiantes que realizarán sus prácticas en su jurisdicción, especificando las comunidades y las actividades a ejecutar.

ARTICULO 15. DURACION. La duración del Servicio Cívico Social será el equivalente a **NOVECIENTAS SESENTA HORAS (960 horas)**, que deberá ser prestados por los inscritos en forma permanente o en horas hábiles o en fines de semana, según el tipo de servicio y los intereses del prestatario.

ARTICULO 16. LUGAR DE PRESTACION. El Servicio Cívico Social deberá ser prestado por los participantes según necesidades encontradas en la comunidad.

CAPITULO III

ORGANIZACION

ARTICULO 17. El Servicio Cívico Social será administrado por los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTICULO 18. El Estado asignará los recursos necesarios para la correcta y eficaz administración y funcionamiento del Servicio Cívico Social, debiendo crear un fondo denominado **“FONDO NACIONAL DEL SERVICIO CÍVICO SOCIAL”**.

ARTICULO 19. FUNCIONES DEL CONSEJO REGIONAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL. Corresponde al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural, además de las que se le fijan en su ley respectiva, las siguientes:

- a). Coordinar y supervisar a los Consejos Departamentales.
- b). Recomendar y proponer opciones humanas.
- c). Plantear anualmente políticas generales sobre el Servicio Cívico Social.
- d). Conocer y resolver los recursos que se planteen en contra las resoluciones del Consejo Departamental, dentro del improrrogable plazo de treinta días contados a partir de la fecha de recepción del expediente respectivo.
- e). Administrar el **“FONDO NACIONAL DEL SERVICIO CIVICO SOCIAL**.

ARTICULO 20. FUNCIONES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL. Corresponde al Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural, además de las que le fija la ley respectiva, las siguientes:

- a). Coordinar y supervisar a los Consejos Municipales.
- b). Recomendar y proponer opciones humanas
- c). Plantear anualmente sus necesidades en materia de Servicio Cívico Social
- d). Conocer y resolver los recursos que se planteen contra las resoluciones del Consejo Municipales, dentro del improrrogable plazo de treinta días contados a partir de la fecha de recepción del expediente respectivo.
- e). Administrar en su departamento el **“FONDO NACIONAL DEL SERVICIO CIVICO SOCIAL**.

ARTICULO 21. FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL. Corresponde al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Rural, además de las que le fija la ley respectiva, las siguientes:

- a). Recibir las solicitudes para la prestación del Servicio Social.
- b). Recomendar y proponer opciones a nivel municipal para que el servicio social se realice con respecto a los Derechos Humanos.
- c). Asignar a las personas en el área y según la materia donde ésta desee prestar el servicio social, siempre dentro de su municipio.
- d). Elaborar planes y memorias anuales de trabajo.

CAPITULO IV

MATERIAS QUE COMPRENDE EL SERVICIO SOCIAL

ARTICULO 22. El servicio social comprende las siguientes materias:

- ◆ Educación
- ◆ Salud
- ◆ Protección del ambiente
- ◆ Infraestructura comunitaria
- ◆ Programas destinadas a la niñez, tercera edad y discapacitados
- ◆ Catástrofes
- ◆ Asistencia Jurídica

ARTICULO 23. CAPACITACIÓN. Se podrá dar formación y capacitación al personal según sea necesario para la prestación del servicio, computándose el tiempo que dure la capacitación dentro del período que comprenda la prestación del Servicio Cívico Social.

CAPITULO V

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 24. El régimen disciplinario tiene como propósito, regular la conducta de quienes cumplen con el Servicio Cívico Social y su relación con el Organismo respectivo.

Constituyen faltas las acciones y omisiones de quien preste el servicio y que estén previstas como tales.

ARTICULO 25. PROHIBICIONES. A las personas que presten el Servicio Cívico Social les queda prohibido:

- a). Acatar o cumplir órdenes manifiestamente ilegales.
- b). Realizar otro tipo de actividades que no sean indicadas, durante las horas en que preste el servicio social.
- c). Hacer uso inadecuado del tiempo en que dure el Servicio Social.

ARTICULO 26. Las faltas administrativas cometidas durante el cumplimiento del Servicio Cívico Social serán conocidas por el Consejo Municipal.

ARTICULO 27. CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS. Las faltas serán calificadas de la siguiente manera:

- ◆ Faltas leves
- ◆ Faltas graves
- ◆ Faltas gravísimas

ARTICULO 28. FALTAS LEVES. Serán faltas leves:

- a). Incumplimiento reiterado de los horarios del servicio sin causa justificada.
- b). Falta de disposición personal para cumplir con la buena prestación del servicio.
- c). Irrespeto a las personas con quienes labore.

ARTICULO 29. FALTAS GRAVES. Serán faltas graves.

- a). Requerir a recibir favores o prebendas de las personas a quienes se les presta el servicio.
- b). Prestar el Servicio Cívico Social bajo efectos alcohólicos o de drogas, estupefacientes o enervantes.

ARTICULO 30. FALTAS GRAVÍSIMAS. Serán faltas gravísimas:

- a). Obstaculizar deliberadamente el funcionamiento de la entidad en la cual se presta el Servicio Cívico Social.
- b). Prestar el Servicio Cívico Social bajo efectos alcohólicos o de drogas, estupefacientes o enervantes.

ARTICULO 31. SANCIONES: Las faltas establecidas anteriormente serán sancionadas en la forma siguiente:

- a). Amonestación verbal privada, en el caso de faltas leves.
- b). Amonestación escrita, en caso de faltas graves.
- c). Retiro del Servicio Cívico Social, en caso de faltas gravísimas.

CAPÍTULO VI

IMPUGNACIONES

ARTICULO 32. PROCEDIMIENTO. Las sanciones a que se refiere el artículo anterior de esta ley, podrán ser impugnadas mediante recurso de revocatoria en la forma siguiente: El interesado deberá interponer por escrito su impugnación ante el Consejo de jerarquía inmediata superior que corresponda, dentro del término de tres días, más el término de la distancia computados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución respectiva.

Recibido el escrito, se dará cuenta al Consejo con informe circunstanciado, el cual deberá resolver dentro del improrrogable plazo de treinta días contados a partir del día de la recepción de las actuaciones. Contra lo resuelto no cabe recurso alguno.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 34. Los casos no previstos por esta Ley, serán conocidos y resueltos por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural

ARTICULO 35. REGLAMENTO. El Organismo Ejecutivo emitirá el Reglamento de la presente ley dentro de los sesenta días posteriores a su publicación en el Diario Oficial.

ARTICULO 36. PROMOCION. La promoción y divulgación de la presente Ley estará a cargo del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural así como la del Reglamento una vez haya sido emitido.

ARTICULO 37. VIGENCIA. La presente Ley estará en vigor sesenta días después de su publicación en el Diario Oficial

2) Trasladar esta Iniciativa de Ley al Honorable Congreso de la República para su análisis y aprobación.

DECIMO SEXTO: Propuesta de Reglamento para la Prestación de Servicios Educativos Científicos y Tecnológicos en la Facultad de Agronomía

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Nota s/r, de fecha 03 de abril de 2000, de la Facultad de Agronomía; Ref. D-297-2000, Ref. D-297-2000, de fecha 26 de abril de 2000, de la Facultad de Agronomía; Memorandum CGP No.026-2000, de fecha 11 de mayo de 2000, de la Coordinadora General de Planificación; Refs. D.521-2000, de fecha 16 de junio de 2000 y Ref.D.609-2000, de fecha 13 de julio de 2000, del Decano de la Facultad de Agronomía, Ingeniero Agrónomo Edgar Oswaldo Franco Rivera, documentos que se refieren a PROUESTA DE REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS EN LA FACULTAD DE AGRONOMIA; y al respecto **ACUERDA:** Aprobar el

REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS, CIENTIFICOS y TECNOLOGICOS EN LA FACULTAD DE AGRONOMIA, de la manera siguiente:

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

**REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS,
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
EN LA FACULTAD DE AGRONOMÍA**

I. PRESENTACIÓN

Las universidades en el contexto en el cual se desenvuelven, desarrollan actividades que las vinculan a las sociedades a las cuales sirven. Con la evolución de la sociedad, la universidad desempeña nuevos roles, sin dejar de desarrollar los que desde sus orígenes se le asignan, como son la formación de recursos humanos y la generación de conocimientos y tecnología. Otra de las funciones que tiene una serie de matices, ha sido la extensión, en la cual se desarrollan actividades que vinculan a la universidad con la sociedad en la transferencia de conocimientos y tecnología, así como en la difusión cultural.

La Sociedad Guatemalteca a partir de la firma de los Acuerdos de Paz y el contenido de los mismos hace esfuerzos por crear condiciones para el desarrollo.

La situación de dicha sociedad es compleja, si se considera que los factores que causaron el inicio de la confrontación no han sido superados y la situación mundial dentro del marco de la globalización cada vez hace más difícil convertir las ventajas comparativas en competitivas.

En las circunstancias actuales el conocimiento es parte fundamental para el desarrollo y por ello son las universidades en los países en proceso de desarrollo las que innovando deben encontrar los mecanismos y las estrategias para acompañar a las sociedades en la búsqueda de las más altas aspiraciones. Para el caso de Guatemala, la Universidad de San Carlos está llamada a ser la institución que forme para la sociedad el recurso humano que catalice las transformaciones, el conocimiento y la tecnología que haga eficientes los procesos y difunda la cultura que fomente la identidad del guatemalteco.

La Universidad de San Carlos y en particular la Facultad de Agronomía han desarrollado procesos que la colocan a esta Casa de Estudios en una posición privilegiada para aportar al desarrollo de la infraestructura, tanto en recurso humano como en infraestructura física, que se ha desarrollado y que le da la fortaleza para vincularse a la sociedad por medio de procesos en los cuales tanto los recursos humanos como la infraestructura física estén al servicio del desarrollo.

Por otra parte la Universidad de San Carlos para lograr con éxito sus objetivos, tiene que buscar formas que le generen recursos y se proyecte a los diferentes sectores de la sociedad nacional y comunidad internacional. La *Prestación de Servicios Educativos, Científicos y Tecnológicos* es una forma de estar al servicio del desarrollo de la sociedad, de fomentar experiencias que fortalecen los procesos académicos, de generar recursos para el logro de los objetivos de la universidad y de incrementar la presencia en la dirección de los procesos que se desarrollan a nivel gubernamental y privado.

Se propone en este documento un **Normativo para la Prestación de Servicios Educativos, Científicos y Tecnológicos de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos.**

II JUSTIFICACIÓN

La Facultad de Agronomía es una unidad académica que en el segundo quinquenio de los años setenta, inició un programa de formación de recursos humanos y de equipamiento. Esta infraestructura está al servicio de las actividades académicas, desarrollando una función importante particularmente en la formación de recursos humanos, pero con poca utilización en los procesos de investigación y extensión. Lo anterior se debe a que los dos últimos procesos mencionados están poco desarrollados por la falta de visión y de relaciones. Las condiciones actuales en el país nos dan ventajas comparativas en relación a otras instituciones del Sector Agrícola y Forestal, las cuales para hacerlas competitivas requieren del posicionamiento en la sociedad en relación al mercado de servicios que se demanda, derivado de las políticas gubernamentales y de las estrategias competitivas de la producción agrícola y forestal, así como de las necesidades que ha generado el desarrollo sostenible.

Las ventajas que se tienen en relación a otras instituciones en la prestación de servicios científicos y tecnológicos, que signifiquen experiencias académicas, se deben explotar de inmediato, debido a que las otras instituciones se encuentran desarrollando alianzas como estrategia para posicionarse en el mercado de los servicios científicos y tecnológicos. La cooperación internacional en el futuro cercano será una fuente de recursos para fortalecer las capacidades de la Facultad de Agronomía si se demuestra que la infraestructura está al servicio del desarrollo.

Por otra parte los equipos y el recurso humano que se tienen serán difíciles de reemplazar con recursos provenientes del aporte estatal, como se hizo en el pasado, su reemplazo se podrá hacer si se generan los recursos para ello.

Además de lo anterior, las tecnologías se hacen obsoletas en el corto plazo, por lo cual el reemplazo de los equipos debe hacerse en menor tiempo y la universidad debe estar actualizada en la enseñanza. Los recursos que se generen en la prestación de servicios educativos, científicos y tecnológicos serán los que permitan seguir especializando recursos humanos y reemplazando los equipos.

La prestación de servicios educativos, científicos y tecnológicos fortalecerá las relaciones con el Sector Empresarial y Gubernamental, con lo cual se fortalecerá la Facultad de Agronomía y derivado de ello la ubicación de sus egresados en el mercado de trabajo.

Otro aspecto que es importante en las actividades académicas, que se derivan de la prestación de servicios educativos, científicos y tecnológicos, es el conocimiento y dirección que puede darse a los procesos que en la sociedad se desarrollan. Con ello nuestros profesores son protagonistas en el impulso del desarrollo y a la vez la participación en los procesos les permite tener una experiencia académica que se utiliza en la formación de los futuros egresados.

III. PROPUESTA DE REGLAMENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS, CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA

CAPITULO I NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 1. *Naturaleza.* La prestación de servicios educativos, científicos y tecnológicos, es un proceso por medio del cual la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos presta servicios educativos, científicos y tecnológicos a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, en proyectos específicos que involucran la utilización de sus recursos humanos en forma individual o colectiva y de su infraestructura física, tanto de instalaciones como de laboratorios.

Artículo 2. *Objetivos.* Son objetivos de la Prestación de Servicios, Educativos, Científicos y Tecnológicos:

- a. Prestar servicios educativos, científicos y tecnológicos a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que propicien el desarrollo de las sociedades.
- b. Propiciar el desarrollo científico y tecnológico del personal de la Facultad de Agronomía.
- c. Fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje y la extensión.

CAPITULO II REGULACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS, CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS

Artículo 3. *Organo Regulador.* La Junta Directiva de la Facultad de Agronomía es el Organo Regulador de la Prestación de Servicios Educativos, Científicos y Tecnológicos. Tomará sus decisiones con base en dictámenes técnicos de una Comisión Asesora para la Prestación de Servicios Educativos, Científicos y Tecnológicos.

Artículo 4. *Proyecto.* El proyecto es la figura que se adopta en la Prestación de Servicios Educativos, Científicos y Tecnológicos. En el mismo se establecerán los costos y mecanismos de participación de los recursos humanos y utilización de la infraestructura. Todo proyecto deberá ser competitivo y considerará los precios de mercado existentes para los servicios que se presten.

Artículo 5. *Comisión Asesora para la Prestación de Servicios Educativos, Científicos y Tecnológicos.* Se integrará con cuatro miembros una Comisión Asesora para la Prestación de Servicios Educativos, Científicos y Tecnológicos, sus miembros serán designados por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, durarán por un período de un año y la comisión tendrá las siguientes funciones:

- a. Dictaminar sobre los proyectos de prestación de servicios de educativos, científicos y tecnológicos.
- b. Proponer a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía los mecanismos para hacer mas eficiente la prestación de servicios.
- c. Orientar el trabajo que desarrolle la Unidad de Vinculación y Gestión de Recursos de la Facultad de Agronomía.

Artículo 6. *Regulación de la Participación de Recurso Humano.* El personal de la Facultad de Agronomía podrá participar en proyectos de prestación de servicios educativos, científicos y tecnológicos y para ello se crea la categoría de trabajador a dedicación exclusiva, la cual será constituida por medio de un acuerdo de servicios exclusivos entre el Decano, previa aprobación de Junta Directiva de la Facultad de Agronomía y los trabajadores. El acuerdo será individual y en el mismo se hará expresa la decisión del trabajador de estar al servicio de la Facultad de Agronomía, con exclusividad para participar en la prestación de Servicios Educativos, Científicos y Tecnológicos. La Junta Directiva de la Facultad de Agronomía desarrollará los mecanismos para que el trabajo que se realice en la prestación de servicios no menoscabe las actividades académicas de esta unidad académica.

CAPITULO III

CALCULO DE COSTOS Y REMUNERACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS, CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS

Artículo 7. Costos. Los costos en los proyectos de prestación de servicios se calcularán a precio de mercado. La remuneración de recurso humano se calculará sobre la base comercial de mercado de servicios profesionales, en función del tiempo de dedicación a las actividades dentro del proyecto, las cuales no deben traslaparse con el tiempo comprometido con la Facultad de Agronomía. Los costos de servicios específicos y uso de equipo, vehículos y espacio físico de la Facultad de Agronomía se considerará con base a la tabla de costos de servicios, uso de equipo, vehículos y espacio físico que cada seis meses aprobará la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía. Para el primer semestre del año, la misma será aprobada en el mes de octubre del año anterior y para el segundo semestre se aprobará en el mes de abril del año que corresponda.

Artículo 8. Vigencia de Costos. Los proyectos que se elaboren y negocien deberán considerar los costos que se indiquen en la tabla vigente en el semestre que se negocian. Cuando por razones de negociación un proyecto se ejecuta en el semestre siguiente a su negociación, regirán los costos que fueron considerados, se exceptúan los casos en los cuales el incremento de los costos limita la rentabilidad del proyecto.

Artículo 9. Administración Financiera. Se creará una cuenta privativa para los ingresos y egresos de la Prestación de Servicios Educativos, Científicos y Tecnológicos. Los pagos que correspondan a la Facultad de Agronomía por servicios específicos en el proyecto o utilización de infraestructura serán transferidos a los renglones que estén habilitados para ello. En el futuro, para agilizar los procesos administrativos, se podrán administrar los recursos de prestación de Servicios Educativos, Científicos y Tecnológicos por intermedio de otras organizaciones e instituciones en función de los convenios o acuerdos que la Universidad de San Carlos establezca.

TITULO IV UNIDAD DE VINCULACION Y GESTION DE RECURSOS

Artículo 10. Unidad de Vinculación y Gestión de Recursos. La Unidad de Vinculación y Gestión de Recursos en la organización de la Facultad de Agronomía responsable de desarrollar los mecanismos y estrategias de vinculación de la Facultad de Agronomía con los diferentes sectores de la sociedad a nivel nacional e internacional, de establecer las relaciones para consecución de recursos y de coordinar la ejecución de proyectos.

Artículo 11. Objetivos de la Unidad de Vinculación y Gestión de Recursos. Son objetivos de la Unidad de Vinculación y Gestión de Recursos los siguientes:

- a. Establecer los mecanismos y las estrategias de vinculación con los diferentes sectores de la sociedad para la prestación de servicios educativos, científicos y tecnológicos que apoyen el desarrollo nacional.
- b. Servir de vínculo entre la Facultad de Agronomía y los sectores de la Sociedad que demandan servicios educativos, científicos y tecnológicos.
- c. Establecer relaciones con organismos, instituciones y organizaciones nacionales y extranjeras que cooperan con recursos destinados al desarrollo agrícola o de los recursos naturales renovables.
- d. Coordinar la ejecución de proyectos que por consultoría institucional ejecute la Facultad de Agronomía.

Artículo 12. Administración de la Unidad de Vinculación y Gestión de Recursos. La administración de la Unidad de Vinculación y Gestión de Recursos de la Facultad de Agronomía estará a cargo de un Director, quien deberá ser un profesional con grado

universitario, como mínimo a nivel de licenciatura, nombrado por Junta Directiva de la Facultad de Agronomía y dependerá jerárquicamente del Decano de la Facultad de Agronomía.

Artículo 13. Requisitos para ser Director de la Unidad de Vinculación y Gestión de Recursos. Para ser Director de la Unidad de Vinculación y Gestión de Recursos de la Facultad de Agronomía se requiere:

- a. Ser Profesional graduado como mínimo a nivel de licenciatura en cualesquiera de las carreras relacionadas con las ciencias agronómicas, los recursos naturales renovables y la administración y finanzas.
- b. Tener como mínimo tres años de experiencia en administración y gestión de recursos.
- c. Colegiado Activo.

Artículo 14. Atribuciones del Director de la Unidad de Vinculación y Gestión de Recursos. Son atribuciones del Director de la Unidad de Vinculación y Gestión de Recursos las siguientes:

- a. Formar parte de la Comisión Asesora para la Prestación de Servicio Educativos, Científicos y Tecnológicos.
- b. Administrar la Unidad de Vinculación y Gestión de Recursos de la Facultad de Agronomía.
- c. Representar a la Unidad de Vinculación y Gestión de Recursos de la Facultad de Agronomía.
- d. Supervisar el trabajo del personal bajo su cargo.
- e. Rendir los informes que le sean solicitados por el Decano de la Facultad de Agronomía.
- f. Elaborar el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Vinculación y Gestión de Recursos.
- g. Mantener relaciones con los usuarios de los servicios educativos, científicos y tecnológicos que ofrece la Facultad de Agronomía.
- h. Mantener relación con los organismos, instituciones u organizaciones de cooperación nacional e internacional, que aporten recursos para el desarrollo agrícola o el manejo y conservación de los recursos naturales renovables.

Artículo 15. Estructura Administrativa de la Unidad de Vinculación y Gestión de Recursos. La estructura administrativa de la Unidad de Vinculación y Gestión de Recursos será definida por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía en función de las necesidades de personal que la misma requiera para desarrollar con eficiencia el trabajo de vinculación y de gestión de recursos.

Artículo 16. Financiamiento de la Unidad de Vinculación y Gestión de Recursos. La Unidad de Vinculación y Gestión de Recursos genera recursos para su funcionamiento. El destino de los excedentes será determinado por Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, de los cuales deberá considerar un veinte por ciento para la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 17. Proyectos de Prestación de Servicios Educativos, Científicos y Tecnológicos. Los proyectos de prestación de servicios educativos, científicos y tecnológicos se regirán por los normativos generales que regulan en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 18. Control Financiero de los Recursos. El control financiero de los recursos se hará de acuerdo a las normas establecidas en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 19. Reposición de Equipo y Medios de Transporte. Cuando en los servicios educativos, científicos y tecnológicos se incluya la utilización de equipo y medios de transporte se deberá incluir la depreciación de los mismos. Los recursos destinados a estos rubros serán trasladados a un renglón específico.

Artículo 20. Sanciones y Medidas disciplinarias. Las sanciones y medidas disciplinarias serán aplicadas con base en lo que establecen las normas, leyes, reglamentos y estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y sustitutivamente por lo establecido en la Legislación Nacional.

CAPITULO VI ASUNTOS NO PREVISTOS

Artículo 21. Asuntos no Previstos. Los asuntos no previstos en este normativo serán resueltos por Junta Directiva de la Facultad de Agronomía en consulta con el Director de la Unidad de Vinculación y Gestión de Recursos de la Facultad de Agronomía.

Artículo 22. *Vigencia.* El Reglamento para la Prestación de Servicios Educativos, Científicos y Tecnológicos entrará en vigencia treinta días después de su aprobación por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

VOTO RAZONADO:

“Voto en contra de la resolución de este alto Organismo dado que el sector docente de la Facultad de Agronomía NO conoció la versión final de este documento, y por lo tanto, no tuvo la oportunidad de corroborar si sus opiniones fueron consideradas. Ing. Agr. Víctor Manuel Alvarez Cajas, Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala.”

DECIMO SEPTIMO : Proyecto de Creación de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas Agroindustriales de Centro Universitario del Sur –CUNSUR-

El Consejo Superior Universitario entra a conocer las Refs. DIR. 291-2000 y DIR.261-2000, del Centro Universitario del Sur; el Oficio D.G.F. No. 0159-2000, de la Dirección

General Financiera; Ref. DIR. 270-2000; Dictamen D.G.F. 0014/2000, Ref. DDC 70-00 de la Dirección General de Docencia, de la División de Desarrollo Académico; Dictamen DIGED No. 33-00 del 9 de agosto de 2000; referentes al Proyecto de Creación de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas Agro industriales del CUNSUR. Y al respecto **ACUERDA:** 1) Solicitar al Centro Universitario del Sur, CUNSUR, ampliar la información sobre: **a.** La congruencia entre la necesidad de creación de este proyecto y las necesidades regionales. **b.** Los criterios para establecer el número de cohortes. **c.** El concepto de autofinanciamiento, indicando los recursos con que cuentan, los recursos adicionales y de dónde provendrán los mismos. 2) Solicitar a la Dirección General de Docencia que envíe el Proyecto sobre Políticas Generales para la Creación de Nuevas Carreras en la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3) Solicitar a la Comisión de Desarrollo Académico de los Centros Regionales que envíe información sobre la forma en que se están desarrollando actualmente los distintos proyectos autofinanciables, aprobados últimamente, en los centros regionales respectivos. 4) Solicitar la opinión de la Facultad de Ciencias Económicas sobre este Proyecto.

DECIMO OCTAVO: Propuesta de Reglamento del Consejo de Evaluación Docente

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref.CED.079-2000, de fecha 01 de junio de 2000, del Consejo de Evaluación Docente, DEC; Providencia DIGED 020-00, de fecha 06 de junio de 2000, documentos que se refiere a solicitud de aprobación de la ***PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL CONSEJO DE EVALUACION DOCENTE, CED;*** y al respecto **ACUERDA:** 1) Retornar esta Propuesta a la Dirección General de Docencia, para que incorpore las sugerencias planteadas por Miembros de este alto Organismo, las cuales deben hacerse llegar por escrito a la Secretaría General en un término de 15 días a partir de la fecha de recepción de este Punto de Acta, ó directamente a la Dirección General de Docencia, DIGED. 2) Incorporar a tres representantes estudiantiles del Consejo Superior Universitario, uno por cada una de las áreas: Ciencias de la Salud, Social Humanística, y Tecnológica, para que trabajen

conjuntamente con la Dirección General de Docencia, DIGED, en la elaboración de dicha propuesta con las sugerencias mencionadas.

DECIMO NOVENO: **Maestría en Docencia Universitaria con énfasis en Evaluación, solicitado por la Facultad de Humanidades**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Providencia Ref.DPG.66-2000, de fecha 11 de abril de 2000, del Director del Departamento de Postgrado, de la Facultad de Humanidades; Memorándum DDA-227/2000, de fecha 12 de abril de 2000, de la División de Desarrollo Académico; Dictamen DDC-04/00, de fecha 13 de abril de 2000, del Departamento de Desarrollo Curricular, División de Desarrollo Académico; Dictamen DIGED 06-00, de fecha 08 de mayo de 2000, de la Dirección General de Docencias; Ref. D.P. 183-2000, de fecha 14 de junio de 2000, del Departamento de Presupuesto; Oficio D.G.F. No.0190-2000, de fecha 03 de julio de 2000, de la Dirección General Financiera; Providencia Ref.DPG No.116-2000, de fecha 25 de julio de 2000, del Departamento de Postgrado de la Facultad de Humanidades; Dictamen D.G.F. No.0166-2000, de fecha 30 de agosto de 2000, de la Dirección General Financiera; documentos que se refieren a solicitud de aprobación de la carrera de ***MAESTRIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA CON ENFASIS EN EVALUACION, en la Facultad de Humanidades***; y al respecto

ACUERDA: Retornar este expediente a la Facultad de Humanidades para que tomando en cuenta las opiniones vertidas en el seno de este alto Organismo haga un replanteamiento del mismo.

VIGESIMO: **Propuesta de Creación del Programa de Educación Contínua presentada por la Facultad de Agronomía**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Nota s/r, de fecha 03 de abril de 2000, de la Facultad de Agronomía; Ref. D-321.2000, de fecha 12 de abril de 2000, de la Facultad de Agronomía; Providencia DIGED 016-00, de fecha 05 de mayo de 2000, de la Dirección General de Docencia; Ref. DDC 69-00, de fecha 03 de julio de 2000, de la División de Desarrollo Académico; Ref. D.594.2000, de fecha 07 de julio de 2000, de la Facultad de Agronomía; Oficio DGF No.0227-2000 de fecha 19 de julio de 2000 de la Dirección General Financiera; Ref. D.720.2000, de fecha 10 de agosto de 2000, de la

Facultad de Agronomía; Dictamen D.G.F. No.0167/2000, de fecha 30 de agosto de 2000, de la Dirección General Financiera, documentos que se refieren a la **PROPUESTA DE CREACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION CONTINUA PRESENTADA POR LA FACULTAD DE AGRONOMIA**; y al respecto **ACUERDA:** Aprobar la CREACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION CONTINUA PRESENTADA POR LA FACULTAD DE AGRONOMIA, de la siguiente manera:

PROGRAMA DE EDUCACION CONTINUA PRESENTADA POR LA FACULTAD DE AGRONOMIA

I. PRESENTACION

El Programa de Educación Continua se considera como un programa de postgrado, orientado a la actualización y capacitación de profesionales de las ciencias agrícolas o afines, en las áreas del conocimiento emergentes, relacionadas con la producción agrícola y el manejo de los recursos naturales renovables. El programa actualiza y capacita profesionales con grado académico, como mínimo a nivel de licenciatura, para hacerlos más competitivos en el mercado de trabajo o darles nuevos conocimientos o tecnologías que les permite ser más eficientes en los puestos que desempeñan.

La actualización y capacitación que reciben quienes participan en un programa de formación continua tiene crédito académico, reconocido por medio de constancias de aprobación de cursos y diplomados, que se extienden después de haber cumplido con los requisitos que se establecen para la aprobación de un curso y los diplomas cuando se han completado los requisitos que se establecen en una línea de formación específica.

La educación continua es un programa que genera recursos para su funcionamiento. Funciona dentro de la Dirección de Postgrado de la Facultad de Agronomía con el apoyo de cada una de las unidades que administran áreas del conocimiento específicas en la Facultad de Agronomía.

Es propósito del Programa de Educación Continua de la Facultad de Agronomía, dar la oportunidad de actualización y capacitación a los egresados de la misma y otros profesionales que desarrollan actividades ligadas a la producción agrícola y los recursos naturales renovables.

II. JUSTIFICACION

Los avances científicos y tecnológicos en las ciencias agrícolas y las ciencias relacionadas con el manejo de los recursos renovables se producen cada día en menor tiempo. Los profesionales egresados de la universidad necesitan actualizarse frecuentemente para poder aplicar nuevos conocimientos o tecnologías, que les permite ser más eficientes en el trabajo que desarrollan o mas competitivos en el mercado de trabajo.

En los últimos años, los avances de la informática, microelectrónica y biotecnología hacen obsoleta en un menor tiempo la formación que se recibe en las carreras relacionadas con la agronomía y los recursos naturales renovables; así también los

Acuerdos de Paz y la Política Agraria demandan la actualización y capacitación de profesionales en áreas específicas. Es también importante mencionar que la modernización del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación requiere de la capacitación de recurso humano en servicio para hacer más eficiente su desempeño.

La globalización es otro factor que influye fuertemente en la necesidad de actualización y capacitación de recurso humano. Además de los aspectos mencionados por medio de la educación continua se pueden obtener no solo recursos para la Universidad de San Carlos sino que se presenta la oportunidad de realimentar las carreras que se imparten, por la relación que se establece con los egresados. Otro aspecto no menos importante es la posibilidad de abrir espacios en el mercado de trabajo, ya que quienes participan en los programas de educación continua son profesionales que ejercen la profesión en instituciones públicas o empresas privadas en las cuales pueden existir posibilidades de empleo para quienes egresen de la Facultad.

Con el Programa de Educación Continua de la Facultad de Agronomía la Universidad de San Carlos cumple con los fines y objetivos que se le asignan e incrementa su imagen corporativa ante la sociedad, además de tener la oportunidad de poder participar en los procesos que generan desarrollo en los sectores público y privado.

III. Objetivo

Actualizar y capacitar en conocimientos y tecnología moderna a los egresados de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos y otros profesionales que realicen actividades relacionadas con la producción agrícola y el manejo de los recursos naturales renovables.

IV. NATURALEZA DEL PROGRAMA DE EDUCACION CONTINUA

El programa de Educación Continua de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos, es un programa de actualización y capacitación en las ciencias agronómicas y en las relacionadas con el manejo de los recursos naturales renovables. Es administrado por la Dirección de Postgrado de la Facultad de Agronomía y se rige por un normativo específico.

En el Programa de Educación Continua se ofrecen cursos en áreas del conocimiento específicas, los cuales tienen crédito académico, dependiendo de las horas de teoría y práctica que se establezcan. La culminación satisfactoria de un curso se certifica por medio de una constancia de aprobación del mismo. Cuando se completan los requisitos en un área de conocimiento específica se otorgará un diploma en el cual se indicará el área del conocimiento específica en la que se tuvo capacitación o actualización.

V. NORMATIVO DEL PROGRAMA DE EDUCACION CONTINUA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS.

Artículo 1º. Naturaleza. El Programa de Educación Continua de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos es un programa de actualización y capacitación en las ciencias agronómicas y en las relacionadas con el manejo de los recursos naturales renovables.

Artículo 2º. Objetivos. Es objetivo del Programa de Educación Continua de la Facultad de Agronomía el siguiente:

Dar la oportunidad de actualización y capacitación en conocimientos y tecnología a los egresados de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos y otros profesionales que realizan actividades relacionadas con la producción agrícola y el manejo de los recursos naturales renovables.

Capítulo II Cursos y Diplomados

Artículo 3º. Cursos. Los cursos están constituidos por teoría y/o práctica, las horas dedicadas a las mismas serán medidas por créditos académicos. Un crédito académico es el equivalente a una hora de clase teórica semanal por 16 semanas o dos horas de práctica por el mismo período de tiempo. Las constancias de aprobación de cursos serán extendidas por el Secretario de la Facultad de Agronomía.

Artículo 4º. Diplomados. Los diplomados son procesos que culminan con la obtención de un diploma, que se extiende después de haber aprobado quince créditos en un área de formación específica. En los diplomas se hace constar el área del conocimiento en la cual se ha participado en actualización y/o capacitación, los mismos son firmados por el Decano y el Secretario de la Facultad de Agronomía.

Capítulo III Administración

Artículo 5º. Dirección del Programa. El Programa de Educación Continua de la Facultad de Agronomía es administrado por el Director del Programa de Estudios de Postgrado de la Facultad de Agronomía.

Artículo 6º. Administración de los cursos y diplomados. Los cursos y diplomados son administrados por las subáreas o unidades equivalentes de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos. Los coordinadores de dichas subáreas o unidades equivalentes en el mes de septiembre de cada año propondrán al Director de la Escuela de Postgrado los cursos o diplomados que ofrecerán el año siguiente. En casos especiales se podrá hacer la propuesta de cursos o diplomados en fechas diferentes a la indicada. El Consejo de Postgrado de la Facultad de Agronomía podrá requerir la implementación de cursos o diplomados de acuerdo a las necesidades de actualización o capacitación.

Artículo 7º. Autorización de cursos y diplomados. Los cursos y diplomados serán autorizados por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía en consulta con el Consejo de Postgrado de dicha facultad.

Artículo 8º. Validez de los cursos para un Diplomado. Cuando los cursos no formen parte de un diplomado, pero se ofrezcan dentro del Programa de Educación Continua, tendrán validez los créditos de los mismos por un período de dos años después de haber sido aprobado el curso. Para dar validez a los mismos en los diplomados que se impartan, en el área del conocimiento en los que pueden ser válidos, se deberá hacer una solicitud de validez ante la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, la cual resolverá en consulta con el Consejo de Postgrado de la Facultad de Agronomía.

Capítulo IV Financiamiento y Excedentes

Artículo 9º. Financiamiento. Los recursos financieros necesarios para los cursos y diplomados serán aportados por los interesados, la cooperación nacional o internacional u otras fuentes.

Artículo 10º. Excedentes. Los excedentes que se deriven de los cursos que se impartan serán distribuidos de la forma siguiente: veinte por ciento para el fortalecimiento del Programa de Estudios de Postgrado de la Facultad de Agronomía, treinta por ciento para el fortalecimiento de las actividades que realiza la Facultad de Agronomía, la Junta Directiva de la Facultad determinará el destino de estos recursos y cincuenta por ciento para el fortalecimiento de la subárea o unidad equivalente que lo organice.

Capítulo V Disposiciones Generales

Artículo 11º. Requisitos para aprobación de un curso. Para poder aprobar un curso se requiere tener el noventa por ciento de asistencia a las actividades que dentro del mismo se desarrollen y alcanzar una nota de promoción de setenta puntos.

Artículo 12º. Participación de Centros Regionales Universitarios. Los cursos o diplomados que imparta la Facultad de Agronomía podrán ser impartidos en los Centros Regionales Universitarios, para lo cual se establecerá una carta de entendimiento entre el Decano de la Facultad de Agronomía y el Director del Centro Regional Universitario. En todo caso, la administración de los cursos o diplomados será responsabilidad de las instancias que se indican en este normativo. Para este caso, cuando existan excedentes, corresponderá al Centro Regional Universitario, en donde se impartan los cursos o diplomados, un veinticinco por ciento de los excedentes, un veinte por ciento se destinará al fortalecimiento del Programa de Postgrado de la Facultad de Agronomía, treinta por ciento será destinado al fortalecimiento de la Facultad de Agronomía y veinticinco por ciento a la subárea o unidad equivalente que los organice. El destino del monto que corresponda al Centro Regional Universitario será determinado por el Consejo Directivo Regional respectivo.

Capítulo VI Asuntos No Previstos

Artículo 13º. Asuntos No Previstos. Los asuntos no previstos en este normativo serán resueltos por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, en consulta con el Consejo de Postgrado de dicha facultad.

VIGESIMO PRIMERO: **Solicitud de autorización para seguir laborando dos años más en la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por el Licenciado WILLY JACOBO LEE COBAR**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Nota s/r, de fecha 16 de mayo de 2000, del Licenciado Willy Jacobo Lee Cobar; Ref. SA-202-00, de fecha 19 de mayo de 2000, de la Directora de la Escuela de Trabajo Social, Licenciada Rebeca Morán Mérida; Oficios DAP 040-2000, de fecha 26 de mayo de 2000 y DAP-046-2000, de fecha 02 de junio de 2000, de la División de Administración de Personal; Refs. TS-520-2000, de fecha 19 de junio de 2000 y TS. 556-2000, de fecha 06 de julio de 2000, de la Escuela de Trabajo Social, documentos que se refieren a la Solicitud de autorización para seguir laborando dos años más en la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por el Licenciado **WILLY JACOBO LEE COBAR**, Registro de Personal No.4917, en virtud de haber cumplido 65 años de edad; y al respecto **ACUERDA:** Denegar la solicitud planteada.

VIGESIMO SEGUNDO: Desvanecimiento de Cargos formulados a la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades

El Consejo Superior Universitario entra a conocer Nota s/r, de fecha 16 de mayo de 2000, por la cual la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades presenta desvanecimiento de Cargos formulados, según transcripción del Punto SEXTO, del Acta No.13-2000, de sesión celebrada por este alto Organismo, el 12 de abril de 2000; y al respecto **ACUERDA:** 1) Retirar este Punto de la presente agenda. 2) Solicitar al Departamento de Auditoría Interna ampliar la información con respecto a los cargos formulados a la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, debiendo presentar la misma para su análisis, discusión y resolución, por parte de este alto Organismo, en el término de treinta días a partir de la fecha de recepción de este Punto de Acta.

VOTO RAZONADO:

“Honorable Miembros del Consejo Superior Universitario, externo que el Departamento de Auditoría Interna no cumple con los plazos estipulados por este Consejo, aprovecho el plazo establecido en este caso, para iniciar una evaluación exhaustiva de este Departamento, en aras de la credibilidad de las unidades facultativas y de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ing. Murphy Paiz, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ingeniería.”

VIGESIMO TERCERO: Desvanecimiento de formulación de cargos al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref.CODIPS 432-2000, de fecha 13 de abril de 2000, de la Licenciada Miriam Elizabeth Ponce Ponce, Secretaria del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, referente a ***DESVANECIMIENTO DE FORMULACION DE CARGOS A DICHO CONSEJO***; y al respecto **ACUERDA:** No entrar a resolver sobre este asunto el día de hoy, y tratarlo en próxima sesión; asimismo conceder audiencia al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas para que se pronuncie al respecto.

VIGESIMO CUARTO: Solicitud de varios Miembros del Consejo Superior Universitario, para que se evite que se utilicen recursos

de la Universidad de San Carlos para promoverse como candidatos a cargos de elección

El Consejo Superior Universitario entra a conocer Nota s/r, de fecha 23 de agosto de 2000, referente a solicitud de varios Miembros del Consejo Superior Universitario en el sentido de que se evite que candidatos a cargos de elección de la Universidad de San Carlos utilicen los recursos de esta Casa de Estudios para promoverse; y al respecto **ACUERDA:** Retirar este Punto de la presente agenda y tratarlo en próxima sesión.

VIGESIMO QUINTO: **Situación del Informe solicitado por el Consejo Superior Universitario en el Punto TERCERO, inciso 3.4, Acta No.21-2000 y Punto TERCERO, Acta No.28-2000, de sesiones celebradas por este alto Organismo el 21 de junio y el 09 de agosto de 2000, respectivamente**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer Nota Ref. A-507-2000/j, de fecha 13 de septiembre de 2000, del Licenciado Gilberto Pérez Orozco, Auditor General, referente al cobro de Q.150.00 a los estudiantes de primer ingreso de la Facultad de Ingeniería; y al respecto **ACUERDA:** 1) Retirar este Punto de la presente agenda, en vista de que aún no ha sido enviado el Dictamen definitivo por parte de Auditoría Interna. 2) Tratar este asunto en próxima sesión.

VIGESIMO SEXTO: **Informe de Auditorías practicadas a las distintas unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala por el Departamento de Auditoría Interna**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Providencia No.A-85-2000, de fecha 13 de septiembre de 2000, del Departamento de Auditoría Interna, referente al INFORME DE AUDITORIAS PRACTICADAS A LAS DISTINTAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA; y al respecto **ACUERDA:** Retirar este Punto de la presente agenda, para tratarlo en próxima sesión, debiendo incluir, dentro de la documentación correspondiente, las recomendaciones respectivas.

VIGESIMO SEPTIMO: **Respuestas a solicitud del Perito Contador CANTON LEE VILLELA, sobre el cumplimiento por parte de los Organos de Dirección de las Unidades Académicas con relación a si los Secretarios están participando con su voto en las decisiones de Junta Directiva.**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer los oficios No 001608-2000, de fecha 28 de agosto de 2000, de la Facultad de Ciencias Médicas; Nota s/r de fecha 28 de agosto de 2000, de la Facultad de Agronomía; nota s/r, de fecha 29 de agosto, de la Facultad de Humanidades, en donde responden a la solicitud hecha por el Perito Contador Canton Lee Villela, sobre el cumplimiento de las Unidades Académicas sobre si los Secretarios de las mismas están participando con su voto en las decisiones de Junta Directiva; y al respecto **ACUERDA:** Retirar este Punto de la presente agenda y complementarlo para ser tratado en próxima sesión.

VIGESIMO OCTAVO: INFORMES

28.1 Del Rector

1. El Viernes 22 del presente, conjuntamente con la Dirección General de Investigación, la Comisión Universitaria del Ambiente, el Consejo de Desarrollo Región I Metropolitana, se llevó a cabo una actividad en relación a las brigadas ambientalistas. El suscrito, conjuntamente con el alcalde de la ciudad de Guatemala Fritz García-Gallont, y Ledvia Berganza, del Consejo de Desarrollo Región I Metropolitana (COREDUR I), intervinieron en el primer encuentro de municipalidades del departamento de Guatemala y la USAC, denominado "Brigadas Ecológicas", en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario.

En la citada actividad, estuvieron presentes los alcaldes municipales: Elmer Morales, Mixco, José A. Coro, Santa Catarina Pinula; Pepe Luis Páramo, Chinautla; Mirla Julieta Flores, Amatitlán; Rafael González, San Miguel Petapa; Rolando Monterroso, Villa Canales; Matías Ajvix Locon, San Raymundo; Edgar Ajcip, San Pedro Sacatepéquez; Eduardo Avalos, San Pedro Ayampuc; Ovidio Palencia, San José del Golfo; Santos Hilerio Puney, Chuarrancho; Tulio Osberto Lemus, Palencia; Marco Tulio Meda, Fraijanes; Víctor Reyes Pur, San José Pinula y José Angel Patzan Quelex de San Juan Sacatepéquez. Los jefes edilicios, realizaron un recorrido por el parque ecológico "Las Ardillas" y conocieron el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales y asistieron a las conferencias: Gestión Ambiental Municipal, Manejo de Desechos Sólidos y Reciclaje de Aguas Servidas. Fue una actividad muy positiva y a partir de la cual estamos seguros se desarrollarán reflexiones en las diferentes corporaciones municipales de Guatemala, que permitirán la formulación y ejecución de diferentes programas para recuperar los diferentes barrancos en las áreas que actualmente se utilizan como basureros ó refugio de delincuentes, para convertirlos en parques y áreas recreativas que tanta falta hacen en las diferentes cabeceras municipales. Así mismo, para establecer plantas de tratamiento de aguas negras que reduzcan la alarmante y acelerada contaminación de ríos y lagos que recientemente eran utilizados para recreación y uso doméstico, pero que en la actualidad significan un riesgo y un peligro por los altos niveles de contaminación a dichos cuerpos de agua.

2. El lunes 25 del presente, se recibió la visita del Sr. Cristoph Hansert, Encargado de Educación Superior de la Fundación Alemana para el Desarrollo Internacional -DSE-. El motivo básico de su visita fue coordinar con el Consejo Superior Centroamericano Universitario -CSUCA- y el Comité Organizador de CAMINA 2001, la actividad que se llevará a cabo del 19 de febrero al 5 de marzo del año 2001 en la ciudad de Antigua Guatemala. En dicha visita, se viajó a la ciudad de Antigua Guatemala, para que el Sr. Hansert conociera las instalaciones y la logística de lo que será dicho evento. Así también, se trató lo relacionado al Presupuesto y los rubros que el mismo contiene, con el que estuvo de acuerdo y fue aprobado. Por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, integran dicha Comisión Organizadora: Doctor José de la Cruz, Licenciada Aída Aldana Jiménez de Insausti, Licenciado Riquelmi Gasparico, Licenciada Alba América Acevedo e Ingeniera Silvia Barillas.

3. Conjuntamente con el señor Rector de la Universidad Rafael Landivar, se realizó una audiencia con el señor Vice-Presidente de la República de Guatemala, Licenciado Juan Francisco Reyes, el 25 del presente mes, con el propósito de formular una propuesta e iniciativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Universidad Rafael Landivar, para reiniciar las actividades del Consejo de Ciencia y Tecnología -CONCYT- a efecto de retomar las actividades que contribuyan a la reactivación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y la ejecución de los diferentes programas y formulación de nuevos programas, así como el fortalecimiento de la estructura organizativa y la metodología de funcionamiento de dicho sistema. Hubo una buena receptividad del señor Vice-Presidente de la República, quien manifestó la mejor voluntad para que una vez solventados los problemas que se han dado en la actualidad en dicho ente, a la brevedad posible pueda llevarse a cabo un replanteamiento de dicho Consejo.

4. En otro orden de ideas, el Rector se refirió al Nuevo Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios, el cual permite clasificar adecuadamente los puestos y asignar las escalas salariales que corresponden, lo que explica las diferencias porcentuales en el aumento salarial derivado de la aplicación de dicho sistema. Hace un recordatorio en el sentido de que este era un asunto que estaba pendiente de resolver desde 1992, lo que fue posible hasta mayo de este año. Explica que de las gestiones que se hicieron en su oportunidad, hubo un compromiso verbal del Organismo Ejecutivo de asignarle a la USAC los recursos adicionales que se necesitaban para poder cumplir con los compromisos del presente año, incluyendo el Presupuesto necesario para cubrir el aumento salarial derivado de la puesta en vigencia del Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios. El Ejecutivo ha cumplido hasta la fecha con el compromiso adquirido, al asignar mensualmente los fondos necesarios. Para el próximo año las expectativas son mejores, ya que el proyecto de presupuesto que tendrá que aprobar el Congreso contempla un aumento significativo para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se han visitado las distintas Bancadas del Congreso para solicitarles su apoyo, quedando pendientes las del FRG y la ANN. La respuesta ha sido positiva, pero han solicitado información sobre el destino de los fondos, para contar con argumentos suficientes en el momento en que se discuta sobre la aprobación de los mismos. Por tal motivo, debemos actuar con la mayor

seriedad y objetividad al respecto, a efecto de no entorpecer las gestiones que se están realizando.

5. El Rector, hace un recordatorio, en el sentido de que este viernes es la presentación del libro "La Patria del Criollo, Tres Décadas Después" compilado por el doctor Oscar Guillermo Peláez Almengor, por lo cual el Centro de Estudios Urbanos y Regionales, CEUR invita a este Honorable Consejo Superior Universitario, para asistir a dicho acto, el que se llevará a cabo en el Salón General Mayor de la Universidad, MUSAC, a las 18:00 horas.

28.2 Del Decano de la Facultad de Agronomía

El Ingeniero Agrónomo Edgar Oswaldo Franco Rivera, Decano de la Facultad de Agronomía, invita los señores Miembros de este alto Organismo para asistir al Foro "La Construcción de la Paz pasa por la definición de una Política de Desarrollo Rural" que se llevará a cabo el día de mañana 28 de septiembre de 2000, a las 16:00 horas, en el MUSAC. (se entregan invitaciones respectivas el día de hoy)

28.3 Del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

El Licenciado Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, invita a los Miembros del Consejo Superior Universitario para asistir al Acto Académico que se realizará por estar de Aniversario dicha unidad académica, el cual se llevará a cabo el día de hoy, asimismo, indica que como parte de los festejos programados, el día de mañana se servirá un almuerzo a todos los asistentes, para lo que también todos los Miembros de este alto Organismo están cordialmente invitados.

28.4 Del Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos

El Ingeniero Agrónomo Víctor Manuel Alvarez Cajas, Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, sugiere que se le dé seguimiento a varios acuerdos del Consejo Superior Universitario, los cuales requieren de la presentación de los dictámenes correspondientes. También se refiere a la falta de una propuesta de este alto Organismo respecto al problema de la alteración de algunas leyes en el Congreso de la República.

28.4 Del Representante Catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

El Licenciado Cipriano Francisco Soto Tobar, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, hace entrega de la ampliación del Informe que presentó al Consejo Superior Universitario, en la sesión celebrada el 20 de septiembre de 2000, con relación al caso de la desaparición de la Licenciada Mayra Gutiérrez.

28.5 **Del Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura**

El Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura, se refiere a la inclusión en agenda de los diferentes Marcos Generales. El Doctor Mynor René Cordón y Cordón, Secretario, informa que este asunto será considerado en próxima sesión extraordinaria.

28.6 **Del Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería**

El señor Carlos Dagoberto Osoy Chacón, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, solicita seguirle la pista a la renuncia presentada por el Licenciado Jorge Arévalo, Representante Suplente ante Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS. Asimismo, que se le requiera al Arquitecto Rodolfo Alberto Portillo Arriola, Decano de la Facultad de Arquitectura, que informe sobre los avances del Dictamen que se refiere al otorgamiento de la distinción de Doctorado Honoris Causa al Doctor Fidel Castro.

28.7 **Del Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas**

El Perito Contador Canton Lee Villela, se refiere a la publicación de un trifoliar del Congreso de Estudiantes de Ingeniería Civil que tiene el logo de la Compañía Petrolera "BASIC" al lado de la Dirección de Extensión Universitaria, lo que considera incorrecto, por lo que debe investigarse.

28.8 **De la Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura**

La señora Angela María Orellana López, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, hace el recordatorio de que ella en la sesión celebrada el 20 de septiembre de 2000, solicitó que no se convocara a nueva elección del Director de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en tanto no se resuelva sobre la falta de representación estudiantil en dicha Escuela. El Licenciado Oscar Alvarez Gill, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, indica que la ley ordena, que en caso de no aprobarse una elección, debe procederse a la convocatoria correspondiente.

28.9 **De la Secretaría General**

1. Transcripción de Punto SEXTO, inciso 6.3, del Acta No. 19-2000, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, referente a Convenio con el Organismo Legislativo para la Capacitación de Trabajadores de Empresas Fabricantes de Cohetes y/o Juegos Piro-técnicos.
2. Copia de nota enviada a la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por parte del Licenciado Jorge Arévalo Valdéz, en donde presenta su renuncia de la misma, en su calidad de Representante Suplente.

3. Nota Ref. J.D. No. 454-2000, de la Facultad de Ciencias Económicas, de fecha 23 de agosto de 2000, en donde transcriben Acta No. 22-2000, relacionada con suspensión de elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario.
4. Copia de nota de fecha 24 de agosto de 2000, enviada a la Junta Directiva del Colegio de Humanidades, por parte del Licenciado Julio René Chinchilla, Alonzo, representante de dicho Colegio ante el C.S.U., en donde plantea el caso de la desaparición de la Licenciada Mayra Gutiérrez.
5. Copia de nota de fecha 30 de agosto de 2000, enviada al Doctor Luis Leal, Director General de Administración, por parte de la Doctora Amarillis Saravia, para informarle que a pesar de encontrarse en su año sabático, desea informarle de algunos problemas en relación al BIOTERIO.
6. Copia de oficio Ref. R.682.08.2000, de fecha 25 de agosto de 2000, enviado por el Rector en Funciones, Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, a los integrantes del Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social en relación con las elecciones para Director de dicha unidad.
7. Copia de oficio ref. CA-E 001666-2000, de la Facultad de Ciencias Médicas, dirigida al Director de Diario al Día, para plantearle sobre lo publicado en dicho diario específicamente en la página 04, del día miércoles 30 de agosto de 2000, con Título CORRUPCION EN EL ESTADO, en donde hace mención de la Facultad de Medicina.
8. Nota Ref. C.201/2000, de fecha 01 de Septiembre de 2000, del Centro de Estudios Urbanos y Regionales –CEUR-, para informar sobre el Proyecto de Culminación del Homenaje al Doctor JOSE SEVERO MARTINEZ PELAEZ.
9. Nota Ref. SA. 225-2000, de fecha 5 de Septiembre de 2000, de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-, en relación con asistencia

del Ingeniero Francisco Rosales Cerezo, Director de dicha Escuela a Congreso Iberoamericano a realizarse en Córdoba Argentina del 4 al 10 de septiembre del corriente año.

10. Transcripción de Acta No. 22-2000, de la Facultad de Ingeniería, en la que informan en su Punto OCTAVO, sobre las actividades realizadas en el Curso impartido por la Ingeniera María Elvira Guevara Alvarez, de la Universidad del Cauca, Popayán, Colombia.
11. Copia de nota JGPF 105-2000, de fecha 7 de Septiembre de 2000, de la Junta Gerencial Políticas Facultativas de la Facultad de Ciencias Médicas, enviada al Decano de dicha Facultad, para plantearle lo relacionado con la documentación relativa a los requisitos de ingreso a la Facultad.
12. Copia de nota de fecha 4 de Septiembre de 2000, enviada por la Doctora Beatriz Guerra Rivera, al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas en relación con su suspensión del IGSS, en donde solicita que se hagan las gestiones ante el C.S.U, para ampliar dicha suspensión.
13. Memorial enviado por parte de la Asociación de Estudiantes Universitarios de la Sección Departamental de Cobán, alta Verapáz, en donde exponen su desacuerdo con el traslado de dichas Secciones a cargo de los Centros Regionales.
14. Nota enviada por parte de Diputados del Congreso de la República en la que exponen su inconformidad en relación al traslado de las Secciones Departamentales a cargo de los Centros Regionales.
15. Telegramas del Alcalde Municipal de Chamelco, Alta Verapaz y Alcalde Municipal de Chahal, Alta Verapaz, en relación con su inconformidad sobre el traslado de Secciones Departamentales a cargo de los Centros Regionales.
16. Memorial por parte de la Municipalidad de Sololá, en relación a inconformidad por el traslado de las Secciones Departamentales a cargo de los Centros Regionales.

17. Memorial de la Asociación de Municipalidades del Departamento de Sololá, referentes al traslado de Secciones Departamentales a cargo de los Centros Regionales.
18. Memorial de la Sección Central Dominical de la Facultad de Humanidades en relación con el traslado de las Secciones Departamentales a cargo de los Centros Regionales.
19. Memorial por parte de estudiantes de Sección Departamental de Salamá , Baja Verapaz, en relación con el traslado de las Secciones a cargo de los Centros Regionales.
20. Memorial del Consejo Departamental de Desarrollo, integrado por : Gobernación de los Alcaldes Municipales, Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales, Cooperativas y la Cámara de Comercio, en donde plantean su inconformidad con el traslado de las Secciones Departamentales a cargo de los Centros Regionales.
21. Memorial del Consejo Departamental de Desarrollo Región II, Norte, Salamá, Baja Verapaz, en relación con su inconformidad del traslado de Secciones Departamentales a los Centros Regionales.
22. Memorial de estudiantes de la Sección Departamental de la Facultad de Humanidades en Barberena, Santa Rosa, en relación con el traslado de las Secciones Departamentales a los Centros Regionales.
23. Memorial de estudiantes de la Sección Departamental de la Facultad de Humanidades en Chiquimulilla, Santa Rosa, en relación con el traslado de las Secciones Departamentales a los Centros Regionales.
24. Memorial de estudiantes de la Sección Departamental de la Facultad de Humanidades en Morales, Izabal, en relación con el traslado de las Secciones Departamentales a los Centros Regionales.

25. Memorial de la Municipalidad de Sansare, Departamento de El Progreso, en relación con el traslado de las Secciones Departamentales a los Centros Regionales.
26. Memorial de la Municipalidad de Chiquimulilla, en relación con el traslado de las Secciones Departamentales a los Centros Regionales.
27. Telegrama enviado por el Alcalde Municipal de Fray Bartolomé de las Casas, Alta Verapaz, en relación con su desacuerdo con el traslado de Secciones Departamentales a los Centros Regionales.
28. Memorial de Municipalidad de Granados, Departamento de Baja, Verapaz, en relación con el traslado de Secciones Departamentales a los Centros Regionales.
29. Memorial de la Municipalidad de Rabinal, Baja Verapaz, en relación con el traslado de Secciones Departamentales a los Centros Regionales.
30. Memorial de la Municipalidad de Santa María Cahabón, Alta Verapaz, en relación con el traslado de Secciones Departamentales a los Centros Regionales.
31. Memorial de la Municipalidad de Fray Bartolomé de las Casas, A.V. en relación con traslado de Secciones Departamentales a los Centros Regionales.
32. Memorial de Municipalidad de Salamá, B.V. en relación con el traslado de Secciones Departamentales a los Centros Regionales.
33. Memorial de la Municipalidad de El Chol, B.V. en relación con el traslado de Secciones Departamentales a los Centros Regionales.
34. Memorial de la Corporación Municipal de Panzos A.V. en relación con el traslado de Secciones Departamentales a los Centros Regionales.
35. Memorial de la Municipalidad de Chisec, A.V. en relación con el traslado de Secciones Departamentales a los Centros Regionales.

36. Memorial de Municipalidad de Cobán, A.V. en relación con el traslado de Secciones Departamentales a los Centros Regionales.
37. Memorial de Municipalidad de Senahú, A.V. en relación con el traslado de Secciones Departamentales a los Centros Regionales.
38. La Dirección General de Extensión Universitario y la Editorial Universitaria invitan a la presentación del libro "La Patria del Criollo, Tres Décadas Después" del Doctor Oscar Guillermo Peláez Almengor, quien es el Compilador; que se llevará a cabo el viernes 29 de septiembre de 2000, a las 18:00 horas, en el Salón General Mayor MUSAC.

VIGESIMO NOVENO: CONSTANCIAS DE SECRETARIA

- 29.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de esta sesión: Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, Ingeniero Agrónomo Edgar Oswaldo Franco Rivera, Licenciado Rodolfo Chang Shum, Ingeniero Oscar Armando Escribá Morales, Licenciado Oscar Alvarez Gill, Licenciado Edgar Augusto Portillo Recinos, Doctor José Angel De La Cruz Muñoz, Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Ingeniero Murphy Olympo Paíz Recinos. Licenciado Jorge Rodolfo Pérez Folgar, Licenciada Sonia Lucrecia Quiroz Alvarez, Doctor Hugo René Pérez Noriega, Señor Edgar Danilo Juárez Quim, Licenciada Gloria Melgar de Aguilar, Licenciado William García, Doctor Mynor René Cordón y Cordón.
- 29.2** Que luego llegan: (09:20): Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala; (09:30): Doctor Luis Felipe Paz-García Salas, Señor Carlos Dagoberto Osoy Chacón; (09:40): Doctor Romeo Arnaldo Vásquez Vásquez; (10:00): Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta,

Arquitecto Rodolfo Alberto Portillo, Licenciado Julio René Chinchilla Alonzo, Señora Angela María Orellana López; (10:30): Señor Luis Francisco García Rodríguez; (11:15): Ingeniero Agrónomo Víctor Manuel Álvarez Cajas, Licenciado Cipriano Francisco Soto Tobar; (13:00): Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, Perito Contador Canton Lee Villela.

- 29.3** Que se excusan de asistir a esta sesión: Doctor Alvaro Giovani Franco Santisteban, por haber sido designado por el Tribunal de Sentencia Penal, del Departamento de Huehuetenango, en virtud de su amplio conocimiento en el campo de la Medicina Forense, para que practique la Necropsia Post Exhumación del cadáver del menor Roni José González González, diligencia a realizarse en el Proceso Penal que por el Delito de Homicidio se sigue en contra de Marco Vinicio Vásquez Ordóñez, para este día miércoles 27 de septiembre de 2000, a las 08:30 horas, en el Cementerio General de dicho Departamento; Licenciado Tristán Melendreras Soto, por haber sido nombrado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas para participar en el curso de Negociaciones Internacionales, programado para este día; Ingeniero Agrónomo Eduardo Arturo López Cabrera, por tener que atender compromisos de trabajo.
- 29.4** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y se concluye a las diecisiete horas con treinta minutos del mismo días y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**

MRCC/ovdec..

